

TRABAJO DE GRADO

MODELO PARA LA GESTIÓN DE CRÉDITO DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER

CONSULTORES

JUAN GABRIEL SALAZAR VERGARA

FERNANDA MARCELA CALDERÓN MONSALVE

TUTOR TEMÁTICO

LUIS FERNANDO QUINTERO ACEVEDO

CONSULTOR EN ESTRATEGIA E INTELIGENCIA FINANCIERA

TUTOR METODOLÓGICO

LUIS DAVID DELGADO VELEZ

DOCENTE TIEMPO COMPLETO ESUMER

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESUMER

MAESTRÍA EN FINANZAS

MEDELLÍN, COLOMBIA 2017

Tabla de Contenido

Resumen Ejecutivo	5
1 Introducción	7
2 Problemática	10
2.1. Diagnóstico FEES	11
2.1.1 Demanda de créditos de los asociados.....	11
2.1.2 Estructura económica del fondo de empleados de ESUMER2015-2016.	13
2.1.3 Procedimiento para el estudio y aprobación de un crédito a un asociado en el FEES.	19
3 Objetivos.....	26
3.1 Objetivo General	26
3.2 Objetivos específicos	26
4 Alcances o delimitaciones.....	27
5 Marco de referencia	28
5.1 Marco Legal	28
5.1.1 Proceso de otorgamiento.....	29
5.1.2 Información previa al otorgamiento de un crédito.....	29
5.1.3 Proceso de seguimiento y control	33
5.1.4 Proceso de cobranza.....	41
5.1.5 Políticas de créditos	41

5.1.6	Provisión General.....	43
5.1.7	Provisión Individual.....	43
5.2	Marco Teórico	45
6	Marco metodológico	54
6.1	Tipo de Investigación.....	54
6.2	Definición de Variables.....	54
6.3	Selección de muestra.....	57
6.4	Análisis en Excel.....	57
7	Recolección y compilación de datos.....	59
7.1	Modelo para el proceso de otorgamiento de cupo de crédito.....	59
7.2	restricciones del modelo.....	65
8	Resultados y generación de hallazgos.....	66
8.1	Caso 1.....	66
8.2	Caso 2.....	67
8.3	Caso 3.....	69
8.4	Caso 4.....	70
9	Análisis de resultados	72
10	Formulación de ruta de soluciones	74
11	Presupuesto de ruta de soluciones.....	75
12	Costos de la consultoría	76

• Conclusiones	77
• Recomendaciones	79
• Fuentes bibliográficas	80
Apéndices	87

Lista de Tablas.

Tabla 1: Balances Generales	13
Tabla 2: Estados de Resultados.....	15
Tabla 3: Distribución de la Cartera a 2016.	15
Tabla 4: Distribución Cartera Morosa a 2016.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 6: Edad de la Cartera Morosa.	17
Tabla 7: Créditos otorgados	18
Tabla 8: Morosidad con relación al tipo de vinculación.	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 9 Monto ahorrado vs monto a prestar según línea de crédito.	23

Lista de Ilustraciones

Ilustración 1 Crecimiento de los fondos de empleados en Colombia.....	10
Ilustración 2 Hoja económica caso1	60
Ilustración 3 Hoja económica caso 2	61
Ilustración 4 Hoja económica caso 3	62
Ilustración 5 Hoja económica caso 4	63

RESUMEN EJECUTIVO.

El Fondo de Empleados de la Fundación Universitaria ESUMER (FEES), tiene 20 años de haberse creado, es una empresa asociativa de derecho privado, sin ánimo de lucro que capta y coloca dinero entre sus asociados, es decir, quien ostente la calidad de empleado de ESUMER, los docentes de cátedra contratados bajo la modalidad de duración de obra o labor, las personas que le presten servicios a la Fundación Universitaria Esumer, independiente de la forma de vinculación y los jubilados de la Institución. Los anteriores sujetos deben asociarse al fondo para gozar de sus beneficios.

El FEES ofrece productos en las Líneas de ahorro como son: Ahorro permanente, ahorro navideño, ahorro voluntario. En modalidades de Crédito el fondo ofrece: crédito educativo, consumo, inmobiliario, vehículo, libre Inversión, ahorro navideño.

Por su naturaleza de captación y colocación de recursos presenta unos riesgos de crédito, entre los cuales está la posibilidad de impago debido a un estudio de crédito deficiente.

Lo que se pretende alcanzar con esta consultoría es estudiar la viabilidad de implementar una estrategia de modelado basada en indicadores financieros de endeudamiento y liquidez, que permita identificar el cupo máximo que se puede autorizar a un asociado del Fondo de Empleados de ESUMER (FEES) en la ciudad de Medellín durante el año 2017.

La metodología de investigación será exploratoria, correlacional-causal para mostrar consecuencias de las variables independientes como son: Salario, costos personales, gastos

personales, activos, pasivos, patrimonio sobre la variable dependiente como lo es el flujo de caja libre antes de intereses e impuestos, para ello se utilizaran estrategias de análisis financiero y herramientas como el software Excel.

En el proceso se emplearán alrededor de 400 horas de consultoría no remuneradas por el tipo de trabajo académico que se realizará y por ello tampoco habrá lugar a impuestos, sin embargo, se contará con un presupuesto personal limitado de \$ 1.370.000 para gastos generales derivados del trabajo como tal, lo anterior debido a que son recursos propios y también algunas herramientas proporcionadas por la misma universidad ESUMER.

1 INTRODUCCIÓN

En la era de la información los sistemas financieros se encuentran interconectados, lo que genera rapidez, eficiencia, rentabilidad, competitividad; pese a esto se presentan problemas por ejemplo: acarrea mayores peligros de contagio financiero cuando se presenta un inconveniente en una entidad financiera de una economía local puede volverse global, debido a la rapidez y a la robusta interconexión de los sistemas de información, lo anterior se pudo evidenciar de una manera clara en la reciente crisis financiera de 2008. Con dicha crisis se vio la necesidad de hacer énfasis en la administración de riesgos financieros, esta tomó mucha mayor relevancia como instrumento para controlar de forma más eficiente los diferentes riesgos inherentes a los sistemas de colocación y captación de recursos, haciendo énfasis claro está en el riesgo de crédito, neurálgico para estas organizaciones.

De acuerdo a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2009) la flexibilidad en la regulación de políticas en cuanto a créditos, bajas tasas de interés y al apetito por estos créditos se creó un ambiente propicio para crear una crisis financiera. “En este contexto de fuerte expansión crediticia, carencias de regulación y riesgos mal medidos, o simplemente no cuantificados, a mediados de 2007 se generó la alarma en el sistema financiero de los Estados Unidos” (p. 80).

Por su parte los fondos de empleados aunque son estructuras financieras más reducidas se ven afectados por los mismo riesgos que las entidades financieras en general, por ello no pueden ser ajenas a los riesgos y también deben tener unos mecanismos de protección eficientes frente a

estos, en especial al riesgo de crédito, debido a su pequeño tamaño en cuanto a disponibilidad de recursos se refiere.

La adjudicación de créditos es un aspecto fundamental para las organizaciones financieras y obviamente para los fondos de empleados, ya que estos les generan utilidades a las primeras y excedentes en el caso de los fondos de empleados. No obstante dicha actividad de otorgación de créditos lleva unos riesgos por diversas causas tanto económicas, sociales etc, que hacen que la persona sujeto de crédito pueda caer en impagos. El estudio económico o el estudio del flujo de caja completo de una persona sujeto de crédito se vuelve crucial para mitigar o para minimizar los riesgos de impago en un momento determinado.

Inicialmente los analistas de créditos, basados en su experiencia y el perfil del solicitante, se encargaban de decidir si a éste se le prestaba o no la cantidad requerida. No obstante, a medida que el flujo de solicitantes aumentaba, este trabajo se hacía inmanejable y, en consecuencia, se creó la necesidad de construir modelos que pudieran contribuir a la toma de la decisión de manera parcial o incluso total. El análisis de discriminante propuesto por Fisher fue inicialmente una buena aproximación en los 70's, pero dadas las restricciones tan fuertes de la técnica sobre las variables se optó por otro tipo

En el fondo de empleados F.E.S.S se realizará un diagnóstico financiero donde se analizarán sus estados financieros, el estado de su cartera, los criterios y políticas que se tiene en cuenta para asignar créditos a los asociados; y comparar y evaluar dichas prácticas con el mercado buscando en la medida de lo posible mejorarlas etc.

En la propuesta de consultoría para mitigar los riesgos de impago en el F.E.E.S se emplearán indicadores financieros de liquidez y de endeudamiento, basados principalmente en el

nivel de endeudamiento y en el flujo de caja libre de un asalariado para construir un modelo que permita asignar o no un crédito, si se asigna determinar el cupo de crédito más adecuado.

Para el fondo de empleados de ESUMER F.E.E.S es importante esta consultoría, porque le permitirá conocer el cupo de crédito máximo a autorizar al asociado de acuerdo a su capacidad de endeudamiento y solvencia.

Para el grupo de trabajo este proyecto de consultoría es importante porque facilita la construcción de conocimientos en torno a la maestría, además permitiría comprender los diferentes aspectos que intervienen en el estudio de los créditos.

A nivel académico- práctico este proyecto es importante porque facilita la construcción de un modelo basado en indicadores financieros para ser aplicado y replicado no solo en el fondo de empleados de ESUMER; sino en otros fondos según sus necesidades, porque coadyuva a una mejor toma de decisiones en cuanto al otorgamiento de crédito de una forma más objetiva, más racional, a gestionar mejor la cartera, a un manejo más acertado de los rubros de las entidades, provocando con lo anterior una mayor solidez de los fondos de empleados y en especial al fondo de empleados de ESUMER.

Además de lo evidenciado anteriormente, este trabajo podría servir de referente para futuras investigaciones relacionadas con el tópico desarrollado.

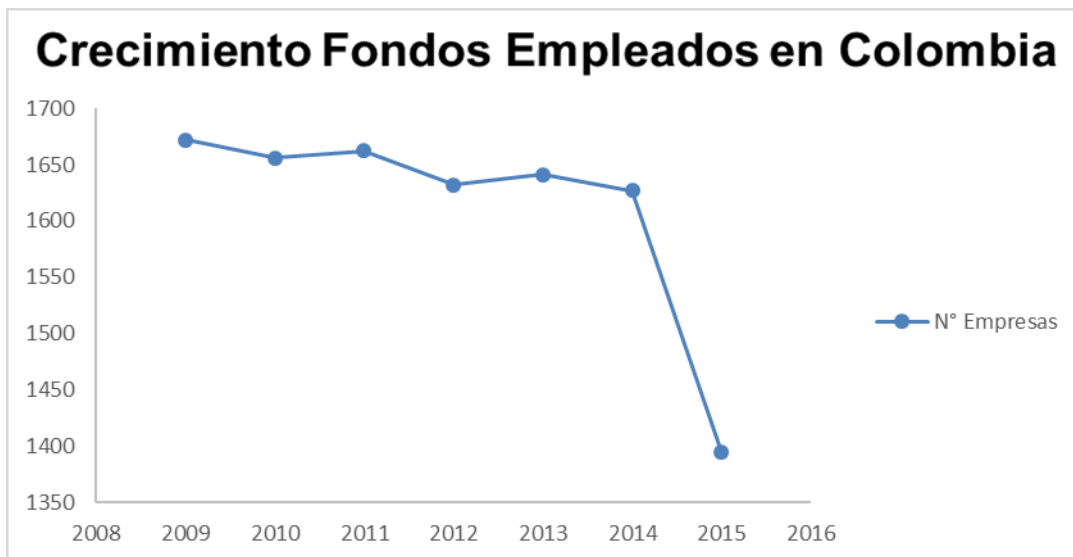
En un plano más personal el trabajo permitirá la obtención del grado de magister en finanzas.

2 PROBLEMÁTICA

De 2.008 a 2.015 en Colombia los fondos de empleados disminuyeron a 278, pasando de 1672 a 1394 como se puede apreciar en la Ilustración 1; La mayor disminución se presentó durante el año 2015 donde dejan de prestar servicios 233 fondos. Los reportes de sus ingresos a la Superintendencia Financiera ascendían a \$809.122 millones y contaban con 11.620 empleados, (Superintendencia de Economía Solidaria, 2015). Ver ilustración 1

En la más reciente crisis financiera mundial de 2008, tomó mayor relevancia la necesidad de observar el buen manejo y la gestión adecuada de los riesgos.

Ilustración 1 Crecimiento de los fondos de empleados en Colombia



Fuente: propia con datos de (Superintendencia de Economía Solidaria, 2008)

El Fondo de empleados de la fundación universitaria ESUMER F.E.E.S, tiene 20 años de creación, es una empresa asociativa de derecho privado, sin ánimo de lucro que capta y coloca dinero a los asociados. (ESUMER, 2016).

2.1. DIAGNÓSTICO FEES

Mediante la técnica de investigación exploratoria a través de entrevistas al Gerente del Fondo de Empleados de Esumer FEES Dr. Carlos Arias y a la Coordinadora del Fondo Dra. Diana Cristina Jiménez Trujillo, se logra identificar que para ESUMER es importante contar con un fondo de empleados para mejorar la calidad de vida de sus docentes, personas que tienen algún vínculo laboral o por servicios consecutivos y jubilados de la institución, quienes además deben asociarse al fondo para tener derecho a los beneficios los cuales están relacionados con la posibilidad de acceder a educativo¹, consumo inmobiliario², vehículo³, libre inversión⁴ y sobre ahorro navideño⁵ para lo cual lo primero que tendrá que hacer el futuro asociado es presentar de forma escrita la intención de pertenecer al fondo, trámite que será aprobado en 15 días por los miembros de la junta directiva del mismo previa validación de la no existencia de antecedentes disciplinarios con el FEES. Una vez aceptado, el Fondo de Empleados de Esumer (2016) establece que el asociado tendrá que ahorrar entre un 2% y un 10% de su salario mensual, de lo cual el 30% se aplicará a aporte social y el 70% a ahorro permanente.

2.1.1 Demanda de créditos de los asociados

¹ Crédito Educativo: Cubrimiento de las necesidades educativas de los asociados y sus beneficiarios, como: matrículas, pensiones de colegios, alimentación, transporte, textos escolares, uniformes, gastos de tesis, derechos de grado, etc.

² Crédito de **consumo** Inmobiliario: Compra de inmuebles, construcción de vivienda, reformas, cancelación de hipoteca.

³ Crédito de vehículo: Se destina a la compra de vehículo o cancelación de deudas originadas en la compra de vehículo.

⁴ Crédito de **libre** Inversión: La destinación del crédito quedará a voluntad del Asociado.

⁵ Sobre el ahorro navideño: De libre destinación y de trámite inmediato, se pagará en diciembre con el ahorro navideño. (ESUMER, 2016)

El 90% de los asociados del FEES tienen créditos activos, esto indica, que el FEES realizó desembolsos para cualquiera de las modalidades de créditos y a la fecha los asociados aún se encuentran cancelando dichas obligaciones. Los pagos son oportunos en tanto los asociados continúen laborando con Esumer debido a que un 78% de los mismos se realizan bajo la modalidad de libranzas⁶, sin embargo, durante las entrevistas, se evidencia una rotación importante de personal derivada de renunciaciones o despidos y los entrevistados manifiestan que la mayor rotación está en los docentes con doctorado debido a que se les presentan mejores oportunidades en el extranjero; de la misma forma, los entrevistados argumentan que de los funcionarios que se retiran los que se encuentran en un rango de edad entre 20 y 25 años y aquellos que ganan altos salarios mayores a 5 millones de pesos, son los que pagan más tardíamente por lo tanto son los que mayor probabilidad de mora le representan a la institución y por consiguiente requieren mayor gestión, lo que se traduce en gastos administrativos adicionales.

El recaudo oportuno por parte de los asociados de las cuotas mensuales de sus créditos permite al fondo generar excedentes⁷ que se traducen en beneficios para los asociados; de igual manera, el no pago oportuno disminuye la posibilidad de generar dichos excedentes y adicionalmente aumenta el riesgo de pérdidas asociados a los capitales entregados a los asociados en calidad de préstamo.

⁶ Asobancaria (2015) Define la Libranza como: “modalidad de recaudo que le permite a un deudor autorizar a la empresa para que le descuente de la nómina una suma de dinero para pagar sus obligaciones ante una entidad financiera” (párr.1).

⁷ Universidad Santo Tomas (2012) define el excedente como:

El excedente es el resultado positivo de carácter económico de una Empresa Solidaria que resulta de las actividades o servicios previstos en el estatuto y que se evidencia luego de cruzar los ingresos con los gastos, habiendo efectuado las apropiaciones de tipo técnico para amparar los activos de la organización (párr.1).

2.1.2 Estructura económica del fondo de empleados de ESUMER (F.E.E.S) 2015-2016.

2.1.2.1 Balances Generales.

Los ingresos del fondo provienen de los aportes de los socios y donaciones de la Fundación Universitaria Esumer. El balance general de la FEES permite evidenciar que para el 2.015, los activos del fondo sumaban \$1.015 millones, de los cuales el 39% correspondía a los pasivos y el 61% al patrimonio. Para el 2.016 los activos sumaron \$1.106 millones de los cuales el 38% corresponde al pasivo y el 62% al patrimonio. Lo anterior se puede evidenciar en la siguiente tabla:

Tabla 1 Balances Generales

	2015	%	2016	%	Variación (\$)	Variación (%)
Activo	1.015.102.768,12	100%	1.106.766.051,97	100%	91.663.283,85	9,0%
Pasivo	391.702.101,06	39%	423.256.929,73	38%	31.554.828,67	8,1%
Patrimonio	623.400.667,06	61%	683.509.122,24	62%	60.108.455,18	9,6%

Fuente: F.E.E.S

Del total del activo para ambos años, el 99,6% corresponde a activos corrientes, de los cuales, la mayor representación está en la cartera, donde para el año 2.015 era del 80,3% y para el 2.016 aumentó al 90,3% sufriendo una variación de +10,1% que se debe a una mayor colocación de créditos producto de las diferentes campañas realizadas durante el año dirigidas a segmentos en particular con lo que se buscaba satisfacer las necesidades de los asociados. Una segunda variación importante se observa en las inversiones, las cuales disminuyeron -54,85%. Se puede concluir que el Fondo creció un +9% correspondiente a \$91,66 millones, el cual se debe a

un crecimiento total del 9% de los activos corrientes, principalmente la cartera que amentó un 23%, caja 120% y bancos 30%, los activos no corrientes fueron constantes. Este crecimiento fue financiado por un 8,1% de los pasivos, equivalente a \$31,55 millones y 9,6% del patrimonio correspondiente a 60,1%. Cabe señalar que el incremento del pasivo fue provocado principalmente por un incremento del 41% en las cuentas por pagar a fondos sociales y el crecimiento del patrimonio fue provocado por un incremento del 26% de las utilidades y un 11% del capital social por el ingreso de nuevos asociados.

Todo fondo de empleados debe mantener mínimo el 10% de los depósitos y exigibilidades en bancos, cuentas de ahorros, certificados de depósito y ahorro a término bonos ordinarios, o en un patrimonio autónomo administrado por sociedades fiduciarias y vigiladas por la Superintendencia bancaria. (Decreto 790, 2013). La FEES cumple con esta normatividad al tener en caja, bancos e inversiones la suma de \$58.8 millones, correspondiente al 14% del valor registrado en la cuenta de exigibilidades y depósitos.

2.1.2.2 Estados de resultados de los años 2015 y 2016.

La *Tabla 2* permite evidenciar que los ingresos del fondo para 2015 fueron de \$122,9 millones, un 97,79% % de esos ingresos, se destinaron a cubrir costos y gastos operacionales, generando en consecuencia unos excedentes totales equivalentes al 2,81%. Para el año 2016 se evidencian unos Ingresos operacionales de \$130,7 millones; de los cuales el cubrimiento de los costos y gastos de operación representó el 99,1%; dejando así con un margen exiguo la operación que al considerar los ingresos no operacionales terminan con unos excedentes del 3,3% con respecto a los ingresos operacionales, pudiéndose evidenciar que los excedentes no son

importantes por la misma naturaleza de la entidad, que no busca generar excedentes sino beneficios para los asociados.

Tabla 2: Estados de Resultados.

	2015	%	2016	%	Variación (\$)	Variación (%)
Ingresos Operacionales	122.991.371,26	100%	130.757.499,96	100%	7.766.128,70	6,3%
Costos y gastos Operacionales	120.278.413,10	97,79%	129.570.172,31	99,09%	9.291.759,21	7,7%
Excedentes Totales	3.450.092,07	2,81%	4.349.667,25	3,33%	899.575,18	26,1%

Fuente: F.E.E.S

La tabla anterior también permite evidenciar que los ingresos operacionales aumentaron un 6,3% debido a la colocación de créditos a los asociados, los costos y gastos crecieron un 7,7%, correspondiente a un 1,4% por encima de los ingresos debido a un aumento del 31% en gastos generales, 18% en gastos de personal y 28% en servicios del ahorro⁸. Los excedentes totales aumentaron 26% debido al incremento de 329% de la cuenta “otros ingresos”.

Otra variable que se debe estudiar es la cartera en mora. La cartera del fondo está constituida por 113 créditos, que corresponden a \$1.058 millones, de los cuales el 28% corresponde a créditos de libre Inversión, 48% créditos de vivienda, 20% créditos de vehículo y 5% en créditos de educación lo cual se puede apreciar en la siguiente tabla:

Tabla 3: Distribución de la Cartera a 2016.

MODALIDAD DE CRÉDITO	SALDO CAPITAL TOTAL	Nº DE CRÉDITOS	SALDO CAPITAL EN MORA	CRÉDITOS EN MORA
-----------------------------	----------------------------	-----------------------	------------------------------	-------------------------

⁸ Servicios del ahorro es un costo del fondo de empleados correspondiente a los intereses pagados por el ahorro permanente, voluntario y navideño.

Libre inversión	\$ 291.331.224	53	\$ 102.118.403	17
Vivienda	\$ 508.151.772	29	\$ 81.790.979	4
Vehículo	\$ 207.465.401	20	\$ 63.792.506	8
Educación	\$ 51.598.184	11	\$ 867.111	1
Total	\$ 1.058.546.581	113	\$ 248.568.999	30
Índice de morosidad				23%

Fuente: propia con datos de FEES.

Si bien el crédito de libre inversión es el más desembolsado, la tabla anterior deja en evidencia que los mayores desembolsos corresponden a los créditos de vivienda y vehículo. Para hacerse una idea del porcentaje de cartera que presenta un riesgo que debe ser estudiado se hace necesario determinar el índice de morosidad, sobre esto (López, 2001) afirma que el indicador de solvencia se mide por la relación:

Ecuación 1 Índice de solvencia bancaria

$$\text{“SolvenciaBancaria} = \frac{\text{CarteraVencida}}{\text{CarteraTotal}} \text{” (p.126)}$$

La tabla 3 permite evidenciar un índice de morosidad del fondo del 23%, 7% superior al de la banca el cual se sitúa en 16% (Hernández, 2016, párr. 4); para la FEES el índice es afectado por el monto en mora de los créditos de libre inversión, el cual corresponde al 9,6% de la cartera total y al 41% del monto total en mora.

Por líneas de crédito, el mayor nivel de mora lo tiene el crédito de libre inversión el cual presenta una mora del 35%, seguido por vehículos con el 31%, vivienda con el 16% y educación con el 2%. Entre las principales causas de mora reportadas por los asociados se encuentran disminución de ingresos, desempleo, calamidad doméstica, olvido de la obligación de pago, y pocos mecanismos de cobro, generando una calificación de riesgo significativo del 3,08% sobre la cartera en mora, teniendo en cuenta la clasificación de la Superintendencia de Economía

Solidaria (2008) según la cual un crédito de consumo que se encuentre entre 91 y 180 días califica en categoría “D” o de riesgo significativo. La *Tabla 4* amplía esta información haciendo un paralelo entre las edades de mora de la cartera del Fondo y la calificación que tendrían de acuerdo a la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2.008 de Supersolidaria:

Tabla 4: Edad de la Cartera Morosa.

Categoría	Rango mora	Tipo de Crédito	Capital en mora	No. créditos
A	0 - 30 días	LIBRE INVERSIÓN	\$48.436.215,00	4
	0 - 60 días	VIVIENDA	\$64.231.752,00	2
Total A			\$112.667.967,00	6
B	31 - 60 días	LIBRE INVERSIÓN	\$14.185.207,00	3
		VEHICULO	\$15.255.359,00	1
	61 – 150	VIVIENDA	\$17.559.227,00	2
Total B			\$46.999.793,00	6
C	61 - 90 días	LIBRE INVERSIÓN	\$21.451.838,00	2
		VEHICULO	\$1.184.897,00	1
Total C			\$22.636.735,00	3
D	91 - 180 días	LIBRE INVERSIÓN	\$876.715,00	1
		VEHICULO	\$6.790.569,00	1
Total D			\$7.667.284,00	2
E	Mayor a 180	EDUCACIÓN	\$867.111,00	1
		LIBRE INVERSIÓN	\$17.168.428,00	7
		VEHICULO	\$40.561.681,00	5
Total E			\$58.597.220,00	13
Total general			\$248.568.999,00	30

Fuente elaboración propia con base en cartera F.E.E.S.

La clasificación de la Supersolidaria permite definir los riesgos así:

- Clasificación A o riesgo normal, indican una capacidad de pago adecuada.
- Clasificación B o riesgo aceptable, superior al normal. Están aceptablemente atendidos, en ellos se identifica una pequeña debilidad.
- Clasificación C o riesgo apreciable. Presentan insuficiencias en la capacidad de pago del deudor.

- Clasificación D o riesgo significativo. Presentan mínima probabilidad de recaudo.
- Clasificación E o riesgo de incobrabilidad. Se consideran con mínima probabilidad de recaudo.

En este entendido, se puede interpretar que el 45,43% de los créditos que se encuentran en mora estarían clasificados como riesgo normal, 18,91% como riesgo aceptable, 9,11% riesgo apreciable, 3,08% riesgo significativo y 23,57% riesgo de incobrabilidad, este último asciende a \$58,7 millones y corresponde al 5,53% de la cartera total.

Es importante mencionar que el 48,67% del total de los créditos otorgados está en manos de asociados con contrato indefinido, 29,20% asociados con contrato fijo, el 1,77% jubilados y 20,35% retirados del fondo por no encontrarse vinculados a ESUMER, la siguiente tabla amplia esta información mostrando la cartera de acuerdo con la clasificación y al tipo de afiliación:

Tabla 5 Clasificación de cartera Vs. tipo de afiliación

Afiliación	Calificación A		Calificación B		Calificación C		Calificación D		Calificación E		Al día		Total en mora		Total Cartera	
	#	Capital (millones)	#	Capital (millones)	#	Capital (millones)	#	Capital (millones)	#	Capital (millones)	#	Capital (millones)	#	Capital (millones)	#	Capital (millones)
Indefinido	5	\$96,62							1	\$7,38	49	\$532,28	6	\$104,00	55	\$636,29
Contrato fijo	1	\$16,04	1	\$15,25			1	\$0,87			30	\$234,32	3	\$32,17	33	\$266,50
Retirados			5	\$31,74	3	\$22,63	1	\$6,79	12	\$51,21	2	\$33,95	21	\$112,38	23	\$146,33
Jubilados											2	\$9,40	0	\$-	2	\$9,40
Total general	6	\$112,66	6	\$46,99	3	\$22,63	2	\$7,66	13	\$58,59	83	\$809,97	30	\$248,56	113	\$1.058,5

Fuente: elaboración propia con datos de FEES

El gráfico anterior permite identificar:

- El 91,3% de los afiliados retirados incumplieron con sus obligaciones. El 40% de los clientes y 20,6% del capital en mora se encuentran en calificación “E”, es decir, se encuentran dentro del rango de riesgo de incobrabilidad. Esto permite evidenciar una constatación de

incumplimiento en los contratos de término fijo e indefinido. Adicionalmente, solo 4 de los 12 clientes cuentan con garantía prendaria sobre el vehículo, los 8 clientes restantes presentan garantía real, esto supone una dificultad adicional para cobrar la suma de \$18 millones adeudados por dichos clientes en el evento de que no cuenten con un activo a su nombre que pueda ser embargado mediante la vía jurídica.

- El 100% de los créditos otorgados a jubilados se encuentran al día. Si bien es un segmento pequeño por cuanto lo constituyen dos clientes.
- El 30% de los créditos en mora, correspondiente al 54,8% de dicho capital (\$136,18 millones), se encuentran en cabeza de asociados con contrato a término fijo e indefinido, esto permite identificar una falencia en el procedimiento de cobranza de la institución teniendo en cuenta que de acuerdo con las políticas estos créditos son cobrados por libranza, motivo por el cual no deberían presentar mora.

Teniendo en cuenta lo anterior y los argumentos de morosidad expuestos por los clientes, se hace necesario ahondar en el análisis por lo que es importante conocer el procedimiento utilizado por el FEES para la colocación de créditos:

2.1.3 Procedimiento para el estudio y aprobación de un crédito a un asociado en el FEES.

Para la colocación de créditos el FEES tiene definido el siguiente procedimiento:

1. Solicitud de crédito por parte del asociado.
2. Consulta en el fondo para saber su estado; es decir si se encuentra al día con el pago de otros créditos o sus aportes.

3. Se realiza la proyección del crédito solicitado teniendo en cuenta créditos anteriores si los hubiere, es decir monto a prestar más las deducciones correspondientes. El Reglamento del Fondo de Empleados de Esmer (2016) establece:

Sólo se podrán tener varios créditos de una misma línea cuando sumados sus saldos no superen el tope máximo fijado establecido para cada línea de crédito. Así mismo, cuando el asociado obtenga un crédito en la Institución donde labora y en el FEES simultáneamente, para una línea de destinación específica, sólo se le prestará la diferencia entre la necesidad justificada y el crédito de la empresa y los auxilios recibidos del FEES (p.7)

Se analiza que las deducciones actuales tales como salud, pensión, libranzas, más las provenientes del nuevo crédito no superen el 50% de su salario básico. En concordancia con la superintendencia financiera de Colombia (2008) las instituciones financieras y otras instituciones solidarias, con el objetivo de mitigar el riesgo de impagos también evalúan variables externas al cliente que está realizando el préstamo. Gil & Cardona (2016) establecen que la variable endógena DEFAULT está explicada por variables independientes como sexo, ubicación (localizado o ilocalizado), existencia de procesos jurídicos, ingresos, disponible para embargo, edad de mora, saldo capital adeudado, estado laboral. Y entidades financieras como Bancolombia, Davivienda, y entidades solidarias como FONODEM y COOPEREN evalúan también el reporte que presenta en las centrales de información financiera, el destino del crédito, si la propiedad donde viven es propia, familiar o arrendada, así mismo evalúa si la propiedad se encuentra hipotecada o con afectaciones de algún tipo; antigüedad en la empresa, cargo que ocupa, estado civil, si presenta cónyuge evalúa si este se encuentra laborando y sus ingresos; número de personas a cargo, nivel de estudios, profesión, gastos familiares (alimentación,

arriendo o impuesto predial, transporte, educación, etc), gastos financieros que presente con otras instituciones (monto total adeudado y valor mensual a pagar); si presenta vehículos y el costo de los mismos y si se encuentran pignorados o presentan alguna afectación. Adicionalmente determinan la necesidad de un codeudor al cual le solicitan la misma información que al deudor principal.

Según Asobancaria (2015) un banco define de la siguiente forma la capacidad de endeudamiento de una persona.

“El banco siempre analiza su capacidad de pago basado en los ingresos y endeudamiento con el mismo u otras instituciones financieras, y de acuerdo con este, pre-aprueban un valor. Este valor corresponde al monto que la entidad considera que el cliente, es decir usted, tiene la posibilidad de pagar” (párr .5).

Arias (2016) manifiesta que para determinar el monto a prestar a un asociado de la FEES se verifica el endeudamiento que presenta con Esumer y con el mismo fondo, dejando de lado la validación de otras deudas gastos que puedan afectar su flujo de caja. Esto supone una posibilidad de riesgo de impago o de crédito teniendo en cuenta que es posible fijar cuotas por encima de sus disponibles para pagos, lo que a su vez podría suponer un costo adicional para la entidad al verse obligada a tramitar la recuperación de la deuda mediante la vía jurídica. Al respecto, Altamirano & Villacres (2011a) manifiesta que el sobreendeudamiento de los socios, así como el desempleo generan pérdidas de competitividad e imagen institucional, además incrementa el índice de morosidad y reducción de los créditos.

4. Se hace firmar al asociado la autorización de consulta ante las centrales de información financiera. Si el Scoring de esta entidad muestra una calificación entre 650 y 999 puntos solo se le exige las garantías mínimas contenidas en el reglamento interno como son:

- Cuando el valor de la deuda garantizable del asociado, incluyendo el nuevo préstamo solicitado, sea inferior al equivalente a 1 SMMLV, no se requerirá codeudor.
- Cuando el valor de la deuda garantizable del asociado, incluyendo el nuevo préstamo solicitado, sea superior al equivalente a uno (1) SMMLV e inferior a diez (10) SMMLV, el asociado respaldará el nuevo préstamo con un codeudor.
- Cuando el valor de la deuda garantizable del asociado incluyendo el nuevo préstamo solicitado, sea superior al equivalente a diez (10) SMMLV, el asociado respaldará el nuevo préstamo con codeudor y garantía real.

Si la calificación es inferior a los 650 puntos el asociado deberá aportar adicionalmente:

- Cuando el valor de la deuda garantizable del asociado incluyendo el nuevo préstamo solicitado, sea inferior al equivalente a 1 SMMLV, requerirá codeudor.
 - Cuando el valor de la deuda garantizable del asociado incluyendo el nuevo préstamo solicitado, sea superior al equivalente a 1 SMMLV, el asociado deberá respaldar el nuevo préstamo con un codeudor con propiedad raíz y con una garantía real.
- (Reglamento F.E.E.S, 2016, P.17)

Con lo anterior se espera que dicho puntaje disminuya los riesgos derivados del otorgamiento del crédito.

5. Un comité de crédito estudia la información anterior para la aprobación. El comité está compuesto por el contador y director administrativo, un financiero, un abogado y el

coordinador de investigaciones (economista); el comité decide si el crédito es o no aprobado y su monto, para lo cual establece unos topes entre “n” veces lo ahorrado y “n” salarios mínimos de acuerdo con el tipo de crédito a solicitar lo cual se puede ver en la tabla 7; tipo (con o sin codeudor); para que el caso sea aprobado debe contar con el aval de 4 de los miembros. Se utiliza un criterio teórico de los expertos en que se fijan: perspectiva de continuidad dado por el secretario general, monto ahorros (permanente, voluntario y navideño). Según las veces de lo ahorrado se autoriza el monto del crédito así:

Tabla 6 Monto ahorrado vs monto a prestar según línea de crédito.

Línea	SMMLV	\$737.713,00		Monto máximo	Interés
	Préstamo hasta “n” veces el monto ahorrado	Tope en #	SMMLV		
Educación Corto Plazo	10	15		\$11.065.695	0,85%
Educación Largo Plazo	10	15		\$11.065.695	0,95%
Vivienda	15	75		\$55.328.475	0,85%
Vehículo	15	35		\$25.819.955	1,20%
Libre inversión	6	15		\$11.065.695	1,50%

Fuente de elaboración: FEES

La tabla anterior muestra, según el tipo de crédito solicitado, es posible prestar el menor valor entre 6 y 15 veces lo ahorrado por el asociado y un monto de SMLMV que está entre \$11 Millones y \$25,8 millones de acuerdo con la línea de crédito; por ejemplo, si se solicita un crédito para vehículo, el monto a prestar será 15 veces el saldo que tenga en ahorros siempre y cuando el mismo no sea superior a 35 SMLMV, es decir, \$25,8 millones. La tabla también deja en evidencia que si bien el asociado tiene un beneficio de crédito importante por cuanto los

montos que le pueden autorizar son superiores a lo ahorrado, el fondo, en los casos donde no tenga garantía prendaria o hipotecaria se encontrará desamparado por cuanto estará descubierto n-1 veces el monto ahorrado por el asociado.

6. El abogado evalúa la calidad de las garantías aportadas: firma de pagaré y seguro de vida en todos los casos; codeudor en todos los casos dónde el monto solicitado o el acumulado de deudas más el monto solicitado sea superior a 1 SMLMV para los créditos de libre inversión, si supera los 10 SMLMV se exige adicionalmente una garantía real; prenda para el caso de créditos de vehículo, sin embargo, durante la entrevista se identifica que no siempre se valida la calidad de la prenda y si la misma cubre la deuda solicitada; respecto a los créditos de vivienda se estudia la tradición del bien, es posible una hipoteca en segundo grado siempre y cuando el valor de ambas deudas no supere el 70% del valor del bien, aunque se realiza visita al inmueble no se solicita avalúo comercial.

Más allá de los formalismos totales necesarios para evaluar las garantías, se evalúa que el fondo soporta sus créditos en pagarés, garantías y codeudores según los criterios internos, dichos mecanismos aunque son instrumentos eficientes no son suficientes para mitigar totalmente el riesgo de pérdida de cartera, o la posibilidad de recuperación al final de un proceso de cobro.

7. Se firma el pagaré y el seguro de vida. No se exige seguro de desempleo, según Asociación Gremial Financiera de Colombia (2013) en adelante Asobancaria “Este tipo de seguros es ofrecido cuando los clientes adquieren obligaciones con las entidades financieras, tales como tarjetas de crédito o créditos hipotecarios, además el seguro de desempleo cubrirá el pago de sus obligaciones hasta por 6 meses” (párr. 2-3). En este

momento este seguro es contemplado por entidades financieras como: Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Colpatria, Davivienda, BBVA entre otros.

8. Una vez aprobado el crédito se realiza el desembolso del mismo y los pagos se hacen mediante descuentos bajo la modalidad de libranzas.

Los aspectos mencionados pueden configurar un escenario de riesgo de crédito debido a la forma en la que se está otorgando el mismo, por lo que se hace necesario que el FEES disponga de un modelo que permita mejorar la evaluación técnica de la capacidad de pago del asociado (flujo de caja libre y flujo de caja libre y proyectado), teniendo en cuenta variables internas y externas del mismo tales como número de hijos, estado civil, tipo de vivienda, ingresos propios y familiares entre otros, las cuales deben ser relevantes para la disminución del riesgo de crédito una vez el asociado se retire de la institución y por tanto pierda su calidad de asociado del fondo de empleados FEES, el modelo deberá responder a la pregunta: ¿De qué forma el fondo de empleados Esumer puede determinar el nivel de riesgo que un asociado representa para él al momento de otorgarle un crédito y asignarle un cupo de crédito adecuado?

3 OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Formular una solución financiera que involucre las variables de endeudamiento y liquidez; sujeta a unas restricciones dadas que permita establecer el cupo de crédito máximo a autorizar a un asociado para la disminución del riesgo crediticio del fondo, en la ciudad de Medellín durante el año 2017.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Determinar las políticas para asignación de créditos en cuanto a endeudamiento y liquidez como parte fundamental para las restricciones en la colocación de créditos.
- ✓ Identificar el indicador de endeudamiento de la cartera comparado con el índice de endeudamiento del mercado.
- ✓ Proponer un modelo que permita determinar la capacidad de endeudamiento, y cuál es el cupo de crédito más adecuado para cada asociado.

4 ALCANCES O DELIMITACIONES

El presente trabajo procura construir un modelo basado en indicadores financieros en el fondo de empleados de ESUMER para disminuir los riesgos en el otorgamiento de créditos a sus asociados.

La base de datos objeto de análisis comprende los datos de asociados del Fondo de Empleados Esumer FEES cuyo desembolso se realizó desde 15/octubre/2010 hasta 30/diciembre/2016.

5 MARCO DE REFERENCIA

5.1 MARCO LEGAL

Los fondos de empleados son empresas asociativas, de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituidas por trabajadores dependientes y subordinados con las siguientes características:

1. Que se integren básicamente con trabajadores asalariados.
2. Que la asociación y el retiro sean voluntarios.
3. Que garanticen la igualdad de los derechos de participación y decisión de los asociados sin consideración a sus aportes.
4. Que presten servicios en beneficio de sus asociados.
5. Que establezcan la irrepartibilidad de las reservas sociales y, en caso de liquidación, la del remanente patrimonial.
6. Que destinen sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social y al crecimiento de sus reservas y fondos.
7. Que su patrimonio sea variable e ilimitado.
8. Que se constituyan con duración indefinida.
9. Que fomenten la solidaridad y los lazos de compañerismo entre los asociados. (El & Fondos, 1989)

En consonancia con la Super Intendencia Financiera de Colombia, (2007)

Los fondos de empleados, regulados básicamente por las Leyes 79 de 1988 y 454 de 1998, en concordancia con el Decreto 1481 de 1989, son definidos como empresas de origen mutualista, de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituidas por trabajadores dependientes (artículo 20 Decreto 1481 de 1989), que persiguen el interés general de los asociados a través de la prestación de servicios de carácter social, de beneficios y de fomento a la solidaridad y a los lazos de compañerismo entre los asociados(párr. 4)

De acuerdo a la Super Intendencia de Economía Solidaria, (2008) para el otorgamiento de créditos de las entidades del sector solidario y la administración de los riesgos se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos.

5.1.1 Proceso de otorgamiento

5.1.2 Información previa al otorgamiento de un crédito

Las operaciones activas de crédito que realicen las organizaciones solidarias deberán contener como mínimo la siguiente información, la cual será suministrada al deudor potencial antes de que este firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación. Además, deberá conservarse en los archivos de la organización solidaria.

- Monto de crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
- Forma de pago (descuento por nómina, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
- Tipo y cobertura de la garantía.
- Condiciones de prepago.

- Comisiones y recargos que se aplicarán.
- Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización de capital y pago de intereses.
- Al momento del desembolso se indiquen los descuentos.
- En caso de créditos reestructurados, se debe mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración.

En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del acreedor.

Criterios mínimos para el otorgamiento de créditos.

Las organizaciones solidarias vigiladas deberán observar como mínimo, y obligatoriamente, los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos a sus asociados.

- a. Capacidad de pago. Se verifica a través de los ingresos soportados y los egresos (obligaciones financieras, gastos personales, entre otros), a través de los cuales se pueda determinar el flujo de caja.

Para tal efecto, se deberá contar con la suficiente información (documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes, consulta a las centrales de riesgo). Si el valor aprobado no es el mismo registrado en la solicitud de crédito, se deberá contar con la aceptación expresa del asociado, quien la podrá manifestar mediante cualquier mecanismo del cual quede prueba.

En todo caso el valor del pagare que resulte de la operación, deberá corresponder únicamente al valor del crédito efectivamente pactado entre las partes.

Cuando se trate de descuento por libranza, se debe tener en cuenta el tope máximo señalado en el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 1527 de 2012.

- b. Solvencia del deudor. Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto. En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si éstos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.
- c. Garantías. Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones. Estas deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.1.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010. Es importante aclarar que las libranzas son un mecanismo de pago, más no se consideran como garantías por cuanto no cumplen con las características propias de una garantía admisible señaladas en el artículo 2.1.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se debe tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura. En las garantías sobre inmuebles, al momento de su realización se tendrá en cuenta el avalúo técnico, el cual solo se podrá ajustar mediante un nuevo avalúo.

d. Consulta a las centrales de riesgo y demás fuentes que disponga la organización solidaria vigilada.

Las organizaciones solidarias deberán reportar a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 1266 de diciembre 31 de 2008, mediante la cual se dictan las disposiciones generales del Hábeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales.

En todo caso, se deberá contar con la autorización previa del solicitante y su(s) codeudor(es) para la realización de la consulta y reporte, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída.

Todas las referencias que en el presente capítulo se hagan al deudor, se deben entender igualmente realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

Otorgamiento de créditos con asociados administradores, miembros de las juntas de vigilancia y sus parientes.

Además de cumplir con los criterios señalados en los numerales anteriores, los créditos otorgados a asociados administradores, miembros de las juntas de vigilancia y sus parientes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 795 de 2003 que modificó en parte al artículo 61 de la ley 454 de 1998.

Facultades de aprobación de créditos

Las organizaciones de economía solidaria deberán establecer claramente en sus reglamentos los estamentos internos encargados de aprobar los créditos y las atribuciones de aprobación, quienes

deberán dejar constancia en la solicitud o en el formato que la organización solidaria diseñe para tal efecto, las condiciones mínimas aprobadas, tales como monto, plazo, línea, tasa, etc.

5.1.3 Proceso de seguimiento y control

El objetivo es identificar el riesgo de los créditos que pueden desmejorarse por disminución de la capacidad de pago del deudor, solvencia o calidad de las garantías que los respaldan por efecto del cambio en las condiciones iniciales presentadas al momento del otorgamiento del crédito, y determinar la suficiencia en el nivel de cubrimiento de las provisiones.

Para tal efecto, el consejo de administración, junta directiva o quien haga sus veces, deberá establecer metodologías y técnicas analíticas que permitan medir el riesgo ante futuros cambios potenciales en las condiciones iniciales de la cartera de crédito vigente, creando un comité de evaluación de cartera de créditos, quien deberá evaluar por lo menos una vez al año la cartera de créditos conforme a dichas metodologías.

Dicha evaluación no consiste en la revisión física de las carpetas del crédito, sino en el establecimiento de metodologías estadísticas y analíticas que permitan conocer los potenciales riesgos futuros y el estado de calidad de la misma.

Tales metodologías y técnicas deben fundamentarse, entre otros criterios, en la información relacionada con el comportamiento histórico del deudor en la organización solidaria, las garantías que lo respalden, el comportamiento crediticio del deudor en otras entidades y la información financiera o información alternativa que permita conocer adecuadamente su situación financiera.

Adicionalmente al seguimiento realizado de conformidad con la metodología previamente establecida, en los siguientes casos la evaluación se realizará de manera trimestral, esto es, marzo,

junio, septiembre y diciembre, respectivamente, y sus resultados se registrarán al corte de abril, julio, octubre y enero de siguiente año.

- a. Las organizaciones solidarias que ejercen la actividad financiera sometidas a cualquier medida cautelar deberán efectuar una evaluación total de créditos cuyo monto aprobado exceda los 50 SMMLV.
- b. Cuando el indicador de cartera vencida de las organizaciones solidarias que ejercen actividad financiera, exceda en dos desviaciones estándar el promedio del sector. Para tal efecto, la Superintendencia de la Economía Solidaria publicará en su página Web, la información estadística que sirva de base para estos parámetros.
- c. Créditos que incurran en mora después de ser reestructurados o novados.
- d. Créditos otorgados a entidades públicas territoriales.
- e. Créditos otorgados a personas jurídicas que no cumplan con lo señalado en el artículo 21 de la Ley 79 de 1988.

El consejo de administración, junta directiva o quien haga sus veces deberá establecer políticas para el proceso de clasificación y recalificación de créditos producto de las evaluaciones presentadas por el comité de evaluación de cartera de créditos. Así mismo, en el caso en el que las nuevas calificaciones dieran lugar a provisiones adicionales, éstas deberán hacerse de manera inmediata.

Será responsabilidad de los administradores, velar por el adecuado registro de la recalificación y provisiones a que haya lugar, de acuerdo con las recomendaciones presentadas por el comité de evaluación de cartera de créditos.

Comité de evaluación de cartera de créditos

Este comité será designado por el consejo de administración, junta directiva o quien haga sus veces, con un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) personas, estará conformado por un directivo y funcionarios o asociados que tengan conocimientos técnicos sobre la materia (diferentes de los integrantes del comité de crédito), verificando en todo caso que cumplan condiciones de idoneidad personal o profesional y éticamente responsables.

El consejo de administración, junta directiva o quien haga sus veces, deberá reglamentar lo inherente a este comité, estableciendo para ello: responsabilidades, funciones, frecuencia y criterios para la evaluación, y procedimiento para la recalificación, entre otros.

Será responsabilidad del gerente de la organización, verificar el cumplimiento del cronograma de evaluaciones aprobado previamente y presentar los informes sobre los resultados de las evaluaciones realizadas por el comité al consejo de administración, junta directiva o quien haga sus veces.

Criterios de evaluación

La evaluación de la cartera de créditos se realizará con base en los siguientes criterios:

- a. Capacidad de pago. Se actualizará y verificará que el deudor mantenga las condiciones particulares que presentó al momento de otorgarle el crédito, la vigencia de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito y la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes. En el caso de proyectos financiados, se evaluarán además variables sectoriales y externalidades que afecten el normal desarrollo de los mismos.

- b. Solvencia del deudor. Se actualizará y verificará a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto. En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si estos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.

- c. Garantías. Se evaluará su liquidez, idoneidad, valor y cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la celeridad con que puedan hacerse efectivas y su valor comercial utilizando para el efecto estudios técnicos existentes en el mercado, realizados por personas o entidades idóneas. Con base en estos criterios, las organizaciones solidarias harán, la actualización del valor comercial de las garantías con una periodicidad anual

- d. Servicio de la deuda. Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados, es decir, la atención oportuna de todas las cuotas (capital e intereses) o instalamentos; entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada.

- e. El número de veces que el crédito ha sido reestructurado y la naturaleza de la respectiva reestructuración. Se entiende que entre más operaciones reestructuradas se hayan otorgado a un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación.

- f. Consulta proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes que disponga la organización solidaria vigilada.

Reestructuraciones y novaciones

Reestructuraciones

Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Antes de reestructurar un crédito deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada.

Al aprobarse una reestructuración, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Identificar y marcar en el aplicativo todos los créditos reestructurados.
- b. A los créditos reestructurados se les otorgará una calificación de mayor riesgo, dependiendo dicha calificación de las condiciones financieras del deudor y de los flujos de caja del proyecto al momento de la reestructuración. Se podrá mantener la calificación previa a la reestructuración cuando se mejoren las garantías admisibles.
- c. Una vez cumplido el requisito señalado en el literal anterior, se aplica la ley de arrastre, se determina la calificación de los créditos de cada asociado y se deberán constituir las provisiones respectivas.
- d. El mejoramiento de la calificación de los créditos reestructurados se debe hacer en forma escalonada, es decir, una vez cumplido el requisito de calificación en el literal anterior se debe aplicar las dos cuotas mensuales pagadas consecutivas para adquirir una calificación de

menor riesgo (por ejemplo: de calificación E a D), y así sucesivamente hasta llegar a calificación A.

- e. No obstante, si el crédito presenta mora, independientemente de la calificación que tenga en ese momento, se deberá llevar inmediatamente a la calificación que tenía al efectuarse la reestructuración (acumulando la mora del inicio y del proceso de reestructuración incumplido), efectuar la ley de arrastre y calcular las provisiones.
- f. En aquellos casos en que, como producto de acuerdos de reestructuración o cualquier otra modalidad de acuerdo se contemple la capitalización de intereses que se encuentren registrados en cuentas de orden, se contabilizarán como abonos diferidos en el código 273035 y su amortización en el estado de resultados se hará en forma proporcional a los valores efectivamente recaudados.
- g. Los ingresos de todos los créditos que sean reestructurados más de una vez deberán contabilizarse por el sistema de caja. Mientras se produce su recaudo, el registro correspondiente a los intereses se llevará por cuentas de orden.
- h. Se debe efectuar un seguimiento permanente respecto del cumplimiento del acuerdo de reestructuración.
- i. En caso de existir garantía hipotecaria o prendaria se debe hacer actualización del avalúo de las mismas cuando la primera tenga más de tres años y la segunda, más de un año de haber sido practicado. Esto con el fin de establecer su valor de realización y poder registrar en el balance las valorizaciones.
- j. En los sistemas de información que administren la cartera de crédito de la organización solidaria se deberá dejar evidencia del número de reestructuraciones realizadas a las operaciones activas del crédito.

Novaciones

La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida (artículo 1687 del Código Civil). Las formas de novación son las siguientes (artículo 1690 del Código Civil):

1. Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
2. Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.
3. Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

La mera ampliación o reducción del plazo de una deuda no constituye novación, pero pone fin a la responsabilidad de los deudores solidarios y extingue las garantías constituidas. Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías, atendiendo las disposiciones establecidas en el Título XV del Libro Tercero del Código Civil.

Una novación no se considera reestructuración cuando el propósito no sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación. En este caso, la organización solidaria deberá realizar todo el procedimiento de evaluación previsto en el numeral 2.3.2 para la colocación del nuevo crédito. Pero si la novación se produce con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se considera una reestructuración y deberá cumplir con el procedimiento señalado en el numeral 2.4.3.1.

Otras disposiciones

- a. Las organizaciones solidarias vigiladas deberán mantener a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria, durante la vigencia de los créditos, la información que acredite y justifique los cambios de la calificación de un deudor a una de menor riesgo.

- b. Con el objeto de contar con elementos necesarios para el adecuado análisis de riesgo, las organizaciones solidarias deben mantener en el expediente del respectivo deudor, su información personal y financiera completa y actualizada (mínimo una vez cada año) y la de los codeudores, información de las garantías, así como el cruce de correspondencia.

- c. El resultado de las evaluaciones de cada deudor realizadas y las anotaciones correspondientes deben constar explícitamente en la carpeta del deudor con su debida fundamentación y conservarse en el archivo de la entidad. Debe dejarse constancia de la fecha de la evaluación y el nombre de las personas que la elaboraron (integrantes del comité de evaluación de cartera) y la aprobación respectiva del estamento correspondiente.

Cuando del resultado de la evaluación surjan modificaciones en la calificación de la cartera de créditos del deudor que impliquen la recalificación a una categoría de mayor riesgo, la información del deudor, contenida en este literal, deberá conservarse también en su respectiva carpeta individual.

- d. El expediente de los respectivos deudores debe incluir la información necesaria para establecer las relaciones entre deudores que, conforme a las reglas sobre cupos individuales de endeudamiento, dan lugar a acumular las obligaciones de un conjunto de sujetos.

5.1.4 Proceso de cobranza

La organización solidaria debe contar con políticas y procedimientos para adelantar labores de cobranza en créditos no atendidos normalmente, que deben plasmarse en un reglamento debidamente aprobado por el consejo de administración, junta directiva o quien haga sus veces. Así mismo se deben presentar informes periódicos sobre los resultados de este proceso al estamento respectivo.

Así mismo se debe definir el área y/o funcionarios responsables, los criterios con base en los cuales se ejecutan las labores de cobranza administrativa y jurídica dejando evidencia de las gestiones realizadas.

Las organizaciones solidarias deben dar aviso oportuno al deudor o codeudores de cualquier problema que pueda poner en riesgo el servicio o pago adecuado de la respectiva deuda. Esto con el propósito de disminuir las pérdidas potenciales en que podrían incurrir deudores y acreedores en caso de presentarse dificultades de pago por parte del primero.

5.1.5 Políticas de créditos

Las políticas de créditos las definirá el consejo de administración, junta directiva u organismo que haga sus veces, el cual fijará las condiciones y los criterios de otorgamiento, seguimiento y cobranza que se reflejarán en el reglamento de créditos. Los anteriores elementos definirán el perfil de riesgo que la entidad quiere manejar. Para tal efecto se deberán tener en cuenta los numerales del 2.3 al 2.5.

Calificación de la cartera de créditos por edad de vencimiento

De acuerdo con la edad de vencimiento, la cartera de créditos se calificará obligatoriamente de la siguiente manera:

CATEGORÍA	COMERCIAL	CONSUMO	VIVIENDA	MICROCREDITO
A	0-30 días	0-30 días	0-60 días	0-30 días
B	31-90 días	31-60 días	61-150 días	31-60 días
C	91-180 días	61-90 días	151-360 días	61-90 días
D	181-360 días	91-180 días	361-540 días	91-120 días
E	> 360 días	> 180 días	> 540 días	> 120 días

Fuente: (Super Solidaria, 2008)

Las condiciones señaladas en el cuadro anterior, de edad de vencimiento y clase de cartera de créditos, son condiciones objetivas suficientes para adquirir la calificación respectiva.

No obstante, la cartera de créditos cuya sumatoria de los saldos insolutos sea menor a 50 SMLMV por asociado, podrá evaluarse con base en los criterios previstos en el numeral 2.4.2. del presente capítulo, de acuerdo con la política interna de la organización solidaria y, en consecuencia calificarse en una categoría de mayor riesgo.

Toda calificación a una categoría de mayor riesgo, debe estar documentada y sustentado por el comité de evaluación de cartera de créditos, el cual deberá reposar en la entidad a disposición de

la Superintendencia. En caso de que, a juicio del ente de control, no se encuentre sustentada adecuadamente esta calificación, se procederá a ordenar la reclasificación en forma inmediata.

La Superintendencia podrá ordenar recalificaciones de la cartera de crédito cuando estime que la probabilidad de recaudo sea dudosa y pueda comprometer la estabilidad financiera de la organización.

PROVISIONES

Las organizaciones solidarias objeto del presente capítulo deberán constituir provisiones con cargo al estado de resultados, así:

5.1.6 Provisión General

Las organizaciones solidarias deberán constituir como mínimo una provisión general del uno por ciento (1%) sobre el total de la cartera de créditos bruta. La decisión de constituir una provisión general superior al mínimo exigido corresponderá a una política adoptada por el consejo de administración, junta directiva o quien haga sus veces.

5.1.7 Provisión Individual

Sin perjuicio de la provisión general a que se refiere el numeral anterior, las organizaciones deberán mantener en todo tiempo una provisión individual para la protección de sus créditos

mínimo en los porcentajes que se relacionan en la tabla que se presenta a continuación. La decisión de constituir una provisión individual superior al mínimo exigido corresponderá a una política adoptada por el consejo de administración, junta directiva o quien haga sus veces.

	COMERCIAL		CONSUMO		VIVIENDA		MICROCRÉDITO	
	DÍAS	PROVISIÓN	DÍAS	PROVISIÓN	DÍAS	PROVISIÓN	DÍAS	PROVISIÓN
A	0-30	0%	0-30	0%	0-60	0%	0-30	0%
B	31-90	1%	31-60	1%	61-150	1%	31-60	1%
C	91-180	20%	61-90	10%	151-360	10%	61-90	20%
D	181-360	50%	91-180	20%	361-540	20%	91-120	50%
E	>360	100%	181-360	50%	541-720	30%	>120	100%
			>360	100%	721-1080	60%		
					>1080	100%		

Fuente: (Super Solidaria, 2008)

5.2 MARCO TEÓRICO

La colocación de créditos hace parte del objeto social de estos fondos de empleados, buscando generarle beneficios al asociado que mejoren su calidad de vida.

El crédito es la cesión provisional de la potestad de disponer de unos fondos con el compromiso de la persona deudora de pagar a la acreedora los intereses devengados y devolver, también, el capital dispuesto en un plazo o dentro de una fecha establecida. (Miranda, 2016, pág. 48)

Toda entidad que coloque créditos tiene asociado al mismo un riesgo de pérdida:

La palabra riesgo proviene del latín “risicare” que significa “atreverse”. En finanzas, el concepto de riesgo está relacionado con la posibilidad de que ocurra un evento que se traduzca en pérdidas para los participantes en los mercados financieros, como pueden ser inversionistas, deudores o entidades financieras y asociados. El riesgo es producto de la incertidumbre que existe sobre el valor de los activos financieros, ante movimientos adversos de los factores que determinan su precio; a mayor incertidumbre mayor riesgo. (Banco de Mexico, 2005).

El riesgo crediticio es la probabilidad de que una firma caiga en pérdidas y se reduzca el valor de sus activos, como consecuencia de que sus deudores falten en el cumplimiento oportuno o cumplan parcialmente los compromisos pactados en los contratos de crédito. Toda la cartera de créditos presenta este riesgo, en mayor o menor medida. (Superintendencia Financiera de Colombia, 2002). Algunas de las causas que originan el impago de las obligaciones son: desempleo, disminución de recursos, e incluso por un análisis deficiente de la capacidad de pago antes del desembolso del crédito, por lo tanto, las empresas deben tener establecidas unas políticas de crédito mediante las cuales definan su mercado objetivo, realicen estudios de

crédito, aprueben o denieguen el crédito, determinen un cupo adecuado, y establezcan ciertos procedimientos de cobro. De acuerdo con Alonso C, (2015):

El Riesgo crediticio es aquel asociado a la posibilidad de que un deudor incumpla sus obligaciones, ya sea parcial o completamente. El riesgo de crédito implica no solamente el riesgo que un deudor incumpla su obligación, sino también que pague solamente parcialmente y/o después de la fecha convenida. (p.4)

De Lara, (2013) afirma:

Es la pérdida potencial que se registra con motivo del incumplimiento de una contraparte en una transacción financiera (o en algunos de los términos y condiciones de la transacción). También se concibe como un deterioro en la calidad crediticia de la contraparte o en la garantía o colateral pactada originalmente. (p. 163)

Las entidades financieras por su objeto social y el manejo de recursos financieros, generan un riesgo intrínseco, motivo por el cual, la gestión del riesgo de crédito es fundamental para protegerse frente a los riesgos. De acuerdo a Julio César Alonso C (2015b)

La gestión del Riesgo es el proceso de proteger los activos e ingresos de una organización empleando una aproximación científica para afrontar el riesgo independientemente de su naturaleza u origen. Así, la gestión de riesgo tendrá como objetivo brindar protección a los activos y el patrimonio de las empresas, conocer mejor los riesgos a los cuales se enfrenta la empresa, minimizar el costoso impacto de ciertos riesgos enfrentados por la empresa y cumplir con las exigencias de ciertos entes reguladores que requieren la implantación de un esquema de cubrimiento de riesgos (p.8)

En armonía con este mismo autor, un proceso eficiente de gestión de riesgo deberá incluir principalmente aspectos como:

- La identificación de riesgos
- La medición y el análisis de riesgos

- La Planificación de riesgos
- El monitoreo
- El control de los riesgos
- Y la continua comunicación durante el proceso.

En consonancia con Altamirano, Villacres (2011b) los Tipos de Riesgos Crediticios son:

a) Riesgo de incumplimiento (“Default Risk”). Se fundamenta en que el deudor se encuentra financieramente impedido de seguir con las cancelaciones de la deuda. Este escenario se acrecienta cuando se dan aumentos en las tasas de interés o crisis económica que acarrea una acentuación en la tasa de desempleo.

b) Riesgo de incremento en la prima de riesgo (“Credit Spread Risk”). Tiene que ver con faltas de la contraparte como en el caso de colocaciones en otras corporaciones donde puede darse la contingencia de que se originen infracciones al vencimiento producto de fallas de liquidez, demora por fallas gerenciales o por quiebra.

El otorgamiento de un crédito de acuerdo con (De Lara, 2013) debe realizarse bajo ciertos criterios que midan dicha exposición al riesgo:

- Conocer al sujeto de crédito. Se debe conocer el historial crediticio del cliente para determinar la reputación y disposición que tiene para el cumplimiento de sus compromisos.
- Capital. Se debe estimar la proporción de recursos propios en relación con los recursos de terceros.
- Colateral. Se refiere a las garantías del crédito en caso de incumplimiento.
- Condiciones cíclicas. Se refiere a las condiciones económicas.

Adicionalmente es importante identificar la Capacidad de pago, la cual está determinada por la capacidad de generar flujo de caja libre para atender el servicio a la deuda. (García S, 2009, pág. 236).

El balance general y el estado de resultados se quedan cortos a la hora de evaluar la capacidad de una organización para generar riqueza y responder a sus obligaciones; por ello el análisis financiero debe ser complementado con el estado de flujo de efectivo o flujo de caja, según Anaya & Ortiz (2009) “el flujo de caja es un estado financiero básico que presenta, de una manera dinámica, el movimiento de entradas y salidas de efectivo de una empresa, en un período de tiempo y la situación de efectivo, al final del mismo período”(p.559).

En armonía con Zapata (2017) el flujo de caja proporciona el conocimiento de la actividad interna de la organización y el remanente de dinero para cubrir los siguientes cuatro frentes: “Reponer el capital de trabajo, atender el servicio a la deuda, atender los requerimientos de inversión para reposición de activos fijos y repartir utilidades entre los socios de acuerdo con sus expectativas” (párr.4).

Las proyecciones del flujo de caja son cruciales para apreciar de forma adecuada la capacidad de la empresa para responder a sus obligaciones presentes y futuras, para el cálculo del flujo de caja existen diversos métodos uno de los más tradicionales es el flujo de caja libre, Sarmiento (2002) señala que “el flujo de caja libre calcula las inversiones necesarias y los beneficios que entrega un proyecto a lo largo de su vida proyectada sin tener en cuenta las restricciones de capital de los inversionistas (financiaciones)” (p.6).

El esquema básico para el cálculo del flujo de caja libre sería el siguiente:

Ingresos	
-	Costos
-	Gastos
=Utilidad operativa	
+	Amortizaciones depreciaciones
=	Ebitda
-	Impuestos
=	Flujo de Caja Bruto
-	Reposición de capital de trabajo
-	Reposición de activos fijos y nuevas inversiones
=	Flujo de Caja Libre

Fuente: Adaptación propia con base en Zapata (2017)

En armonía con Zapata (2017b) un resultado negativo en el flujo de caja libre anterior se relacionaría con las demandas en cuanto a financiación de la organización, para soportar la continuación del proceso productivo o para realizar propósitos de crecimiento determinado. Por el contrario un resultado positivo puede mostrar que la compañía se enmarca en una posición beneficiosa en la que puede aprovechar para no solo crecer, también para atender el servicio a la deuda y crear valor para sus accionistas.

Como se puede apreciar el flujo de caja es necesario para una empresa, pero también lo es para una persona por cuanto estas también deben tener claridad respecto a los recursos con los que cuentan para asumir su servicio a la deuda; al igual que las empresas, las personas naturales cuentan con ingresos y gastos por lo que para su análisis de flujo de caja es posible emplear la misma estructura:

Tabla 7 Paralelo entre el flujo de caja de una empresa y una persona natural

Empresa	Persona
Ingresos Operacionales	Salarios, subsidios, auxilios, bonificaciones,
(-)Costos	(-)Costos personales asociados a la prestación de su servicio como transporte, alimentación, vestuario, educación
Utilidad Bruta	Salario Bruto ⁹
(-)Gastos	(-)Gastos personales como: hijos, recreación, vivienda, salud, impuesto predial, arrendamientos.
Utilidad Operacional	Salario operacional
EBITDA	Flujo de caja antes de intereses e impuestos
(-)Otros gastos	(-)Otros gastos personales como. intereses ¹⁰ por concepto de deudas financieras como pago tarjetas de crédito etc, intereses por pagos de cuotas de créditos a establecimientos comerciales
+)Otros ingresos	(+)Otros ingresos personales como intereses recibidos por inversiones del tipo fijo tales como cuentas de ahorros, CTD, CDATS, bonos. Inversiones de tipo variable como: acciones, derivados. Ingresos provenientes de actividades varias etc.
Utilidades antes de impuestos	Beneficios personales antes de impuestos
(-)Impuesto de renta	(-)Impuesto renta
Utilidad Neta	Beneficio Neto personal
Corrección	
Utilidad Neta	Beneficio Neto personal
(+)Depreciaciones	(+) Depreciaciones en los activos fijos a nivel personal, es decir el desgaste de activos de la persona como: vehículos, vestuario, en el hogar enseres, electrodomésticos, etc
(-)Reposición del capital de trabajo	Reposición del efectivo personal mínimo requerido.
Flujo de caja libre de la empresa (FCL)	Flujo de caja libre personal

Fuente: propia a partir de García, (2009).

⁹ “Salario bruto o líquido es, de forma simplificada, el total antes de que se produzcan retenciones y cotizaciones a la seguridad social”. (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, 2016, pág. 3).

¹⁰ “El interés se define como el precio o costo que se paga por el uso del dinero. Normalmente se paga al finalizar un período: mes, trimestre, semestre o año” (Código de Comercio de Colombia, 1992, pág. 208).

La tabla anterior permite evidenciar que el flujo de caja personal son todos los ingresos¹¹ y egresos¹² de efectivo que presenta o puede presentar en el futuro una persona.

Llevar adecuadamente un flujo de caja personal prepara a los individuos para tomar decisiones más acertadas y con ello ejecutar una planeación financiera acorde con sus posibilidades reales, para llevar a cabo sus propósitos personales como son las necesidades básicas de supervivencia, vestido, recreación, educación etc. Facilita además un análisis prospectivo en el sentido de anticiparse a posibles déficits y por ende tomar precauciones al respecto, adicionalmente suministra una perspectiva fiel sobre las probabilidades en cuanto a la capacidad de respuesta frente a las obligaciones adquiridas.

El flujo de caja proyectado de un individuo le permitirá a él y a los agentes económicos que con él interactúen tomar decisiones más eficientes que afectan su espectro económico tales como: financiación de déficits temporales o de largo plazo, investigación e inversión de excedentes, compra o reposición de activos y la necesidad de financiación o no de los mismos, junto con otros gastos que por tratar de un individuo hacen parte de sus posibilidades ejemplos recreación, educación, estética.

La capacidad de endeudamiento también puede medirse mediante indicadores financieros.

“Los indicadores financieros son herramientas que se diseñan utilizando la información financiera de la empresa, y son necesarias para medir la estabilidad, la capacidad de

¹¹ Banco de la República de Colombia (2015) define los ingresos como: “Los ingresos, en términos económicos, hacen referencia a todas las entradas económicas que recibe una persona, una familia, una empresa, una organización, un gobierno, etc” (párr.1).

¹² Banco de la República de Colombia (2016) establece que “los egresos se refieren al dinero que sale para: remuneraciones, gastos directos y gastos indirectos” (párr.22).

endeudamiento, la capacidad de generar liquidez, los rendimientos y las utilidades de la entidad” (Actualicese, 2015, párr.2).

Además según Actualicese, (2015b) los tipos de indicadores más utilizados son:

- Indicadores de liquidez: evalúan la idoneidad que tiene la organización de producir efectivo para enfrentar sus responsabilidades en el corto plazo.
- Indicadores de endeudamiento (Estructura del Capital): evalúan la idoneidad de la organización de adquirir compromisos para capitalizar su actividad e inversiones, y ampararlos con su patrimonio. La Superintendencia Financiera de Colombia (2008) afirma:

Los indicadores de endeudamiento tienen por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera se trata de establecer el riesgo que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

- Indicadores de rentabilidad: evalúan la idoneidad que posee la organización para continuar y sostenerse en el tiempo.
- Indicadores de eficiencia: evalúan la idoneidad que posee la organización para gestionar sus requerimientos y procesos.

De acuerdo con lo anterior y para medir la capacidad de pago y de endeudamiento de los asociados del Fondo de Empleados de ESUMER FEES se tomarán las siguientes ecuaciones:

Ecuación 2 Nivel de endeudamiento

$$\text{Nivel Endeudamiento} = \frac{\text{Total Pasivo Con Terceros}}{\text{Total Activo}}$$

De acuerdo a análisis realizados por la (Universidad Libre, 2010) las entidades financieras pueden adoptar niveles de endeudamiento hacia sus clientes no mayores al 60% siendo conservadoras, en otros casos es aceptable niveles de endeudamiento más flexibles del 70%, los criterios escogidos dependen del mercado y del nivel de rigurosidad de los requisitos, cada entidad puede establecer criterios generales de acuerdos a sus necesidades y requerimientos. Lo anterior significa que la capacidad de endeudamiento con terceros de una persona podría llegar hasta un nivel del 60%, sobre el total de los activos de la persona o asociado.

El segundo indicador es de liquidez:

Ecuación 3 Salud Financiera

$$\text{Salud financiera} = \frac{\text{Obligaciones financieras}}{\text{EBITDA}}$$

Respecto a la anterior ecuación (Asesores financieros y de inversiones tavelli & Cía, 2016) afirma “relaciona la deuda financiera con su flujo de caja medido por el EBITDA” (p. 3)

De acuerdo con (Hernandez, Cerón, & Benavidez, 2005), es una forma de calcular la competencia para hacer frente a los pagos, examinando las veces que las obligaciones financieras son cubiertas por el EBITDA.

Los anteriores autores establecen: si el cociente es mayor que 4 existe insuficiencia de capacidad de pago.

6 MARCO METODOLÓGICO

6.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.

Se utilizará la investigación correlacional-causal por cuanto buscará mostrar las consecuencias de las variables independientes como son: salario, costos personales, gastos personales, activos, pasivos, patrimonio sobre la variable dependiente, el flujo de caja libre antes de intereses e impuestos para determinar la capacidad de endeudamiento y el cupo más adecuado para cada individuo sujeto de crédito, para lograr lo anterior se utilizará un modelo basado en indicadores financieros fundamentados en el nivel de endeudamiento y en el flujo de caja libre; los cuales permiten evidenciar la capacidad crediticia de un individuo para lo cual será necesario que el asociado cuente con un nivel endeudamiento inferior o igual al 60% y el indicador de salud financiera deberá ser menor o igual a 4

Para el desarrollo de la propuesta se utilizará el Excel como herramienta fundamental para llevar a cabo el modelo basado en indicadores financieros.

6.2 DEFINICIÓN DE VARIABLES

La variable explicada o dependiente será el flujo de caja antes de intereses e impuestos, también conocida como EBITDA¹³.

¹³ “El EBITDA es la utilidad operativa que se calcula antes de descontar las depreciaciones y amortizaciones de gastos pagados por anticipado” (García, 1994, pág. 17)

El flujo de caja antes de intereses e impuestos es aquella parte del salario que queda después de deducir algunos costos y gastos derivados de la actividad que constituyó el ingreso salarial.

Las variables explicativas o independientes las cuales explican la variable dependiente y de las cuales se adoptarán las más notables son:

Salario: de acuerdo al (Código Sustantivo del Trabajo, 2015) en su artículo 127

Constituye salario no sólo la remuneración ordinaria, fija o variable, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones. (p.52)

Costos personales: de acuerdo con el Plan Único de Cuentas, (2017) en adelante PUC los costos “Agrupan las cuentas que representan la acumulación de los costos directos e indirectos necesarios en la elaboración de productos y/o prestación de los servicios vendidos, de acuerdo con la actividad social desarrollada por el ente económico, en un período determinado” (párr.1).

De acuerdo con la definición que da el PUC, (2016) podríamos decir que los costos personales son aquellos rubros necesarios realizados por el individuo para llevar a cabo la actividad económica o la prestación de su servicio. Por lo anterior esta variable estará compuesta por la sumatoria de los costos personales de transporte, alimentación, vestuario, educación.

Gastos personales: “Los Gastos de consumo personal se definen como los bienes y servicios que compran los individuos” (Infomercados, 2017, párr.1). Por lo anterior esta variable corresponderá a la sumatoria de los gastos de recreación, vivienda, salud, impuesto predial, arrendamientos.

Activos: de acuerdo al PUC, (2017a) es el conjunto de los rubros que simbolizan los recursos y derechos tangibles e intangibles pertenecientes a la persona en este caso, que pueden ser origen de beneficios presentes o futuros. Estará explicado la sumatoria de inversiones del tipo fijo¹⁴ tales como: cuentas de ahorros, CTD¹⁵, CDATS, bonos¹⁶ e Inversiones de tipo variable¹⁷ como: acciones¹⁸, derivados¹⁹, otros activos como propiedad planta y equipo, deudores, intangibles.

Pasivo: en consonancia con el PUC, (2017b) los pasivos están compuestos por un grupo de rubros que simbolizan los compromisos adquiridos por el individuo en el desenvolvimiento de su actividad, remunerables en dinero, bienes o en servicios. Estas corresponderán a la sumatoria

¹⁴ “La renta fija se refiere a depósitos de corto o largo plazo, los cuales generan un interés fijo, un tanto por ciento del valor nominal del activo en cuestión” (Gerencie, 2015, párr.2).

¹⁵ “Los Certificados de Depósito a Término, o CDT, son depósitos que se hacen a un término fijo, mínimo de 30 días, aunque comúnmente se hacen a 60, 90, 180 Y 360 días por su parte los Certificados de Depósito de Ahorro a Término: CDAT son certificados que expiden los bancos dentro del sistema de ahorros (First National City Bank of New York, 2015, párr.1).

¹⁶ “Un bono es una forma de tomar un crédito. Los gobiernos y las empresas emiten bonos en forma de títulos o certificados por medio de los cuales se comprometen a devolver al comprador del bono una cantidad específica de dinero correspondiente al valor inicial del bono más unos intereses” (Banco de la República de Colombia, 2014, párr.2).

¹⁷ “La renta variable se refiere a los títulos valores que por sus características solo permiten conocer la rentabilidad de la inversión en el momento de su redención, dependiendo del desempeño de la entidad emisora entre otras” (Finanzas Personales, 2016, párr.1).

¹⁸ “Las acciones son valores negociables de renta variable que representan la fracción o parte alícuota mediante la cual una persona física o jurídica participa en el capital social de una sociedad anónima o sociedad comercial por acciones” (Comisión Nacional de Valores de Argentina, 2006, párr.1).

¹⁹ “Los derivados son instrumentos financieros diseñados sobre un subyacente y cuyo precio dependerá del precio del mismo. un derivado es un acuerdo de compra o venta de un activo determinado, en una fecha futura específica y a un precio definido” (Bolsa de Valores de Colombia, 2008, párr.1).

de los créditos de consumo, hipotecario, educativo, vehículo y las deudas personales diferentes a entidades financieras.

Patrimonio: en armonía con el PUC, (2017c) el patrimonio está compuesto por un grupo de rubros que simbolizan el valor residual de cotejar el activo total menos el pasivo externo. Esta variable estará definida por la diferencia entre el activo menos el pasivo.

6.3 SELECCIÓN DE MUESTRA

Se tendrán en cuenta los asociados del Fondo de Empleados de la Fundación Universitaria ESUMER. Por cuestiones de seguridad la base de datos sujeto de análisis estará compuesta solo de aquellos datos que contengan la información según requerimientos de estudio. Debido a que la población es pequeña se tomará el total de la población que contiene la cartera el fondo y se describirá de acuerdo con las modalidades de crédito existentes, constituyendo las participaciones respectivas con respecto al total de la cartera.

Para validar la viabilidad del modelo se deberá enviar al azar una copia de la hoja económica a personas asalariadas, con el objetivo de que diligencien la información y realizar con ellas las pruebas que permitan poner a prueba la funcionalidad del modelo.

6.4 ANÁLISIS EN EXCEL.

Para identificar el cupo a otorgar se tendrá en cuenta:

1. Restringir el modelo de tal forma que el indicador de endeudamiento sea menor o igual a 60% y el de liquidez menor o igual a 4. Si uno de los dos indicadores no cumple el sistema arrojará un mensaje indicando que no tiene capacidad de pago.
2. Si cumple con el numeral 1, el modelo deberá calcular un posible cupo basado en el Ebitda así: $(4 * EBITDA) - PASIVOS$
3. Elaborar un balance general proyectado teniendo en cuenta el resultado del numeral 2 para lo cual deberá sumar a los activos y los pasivos anteriores el posible cupo otorgado y restar al patrimonio el mismo cupo.
4. Calcular la posibilidad de cupo del balance general proyectado así:

$$\frac{-(PasivoBalanceGeneralActual - (60\% ActivoBalanceGeneralActual))}{1 - 60\%}$$
5. Determinar la capacidad de endeudamiento para lo cual deberá escoger el mínimo valor entre el resultado del numeral 2 y 5.
6. Calcular el cupo según la política del FEES de acuerdo con el tipo de crédito, aportes y el número de SMLMV
 7. Determinar el cupo a autorizar para lo cual deberá escoger el mínimo valor entre los resultados de los numerales 6 y 5.
 8. Identificar el plazo máximo a otorgar de acuerdo con el tipo de crédito.
 9. Identificar la cuota mensual teniendo en cuenta que el asociado puede solicitar un valor y plazo diferente al autorizado por lo que el modelo deberá restringirse a solicitudes inferiores a los montos autorizados.

7 RECOLECCIÓN Y COMPILACIÓN DE DATOS

7.1 MODELO PARA EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE CUPO DE CRÉDITO

Para elaborar el modelo lo primero que se realizaron fueron cuatro encuestas al azar mediante una hoja económica, la única restricción que se tuvo en cuenta fue que las personas se encontraran laborando o tuvieran ingresos. Esta información está en la hoja denominada “Hoja económica”

Caso 1: corresponde a una persona con ingresos por salario de \$1.700.000, costos personales de \$606.000, gastos por \$840.000, otros gastos por \$797.155,11 y otros ingresos \$50.000; sus bienes patrimoniales ascienden a \$120.000.000 y sus acreencias financieras totales suman \$70.800.000 los cuales está pagando entre 24 y 168 cuotas mensuales. La siguiente tabla permite ver la información completa:

Ilustración 2 Hoja económica caso1

Análisis Económico Persona Natural										
Ingresos Personales mensuales \$									Valor	
Ingresos por salarios \$	1.700.000,00		Auxilios \$			Subsidios \$		Bonificaciones \$	1.700.000,00	
Total Ingresos Salariales									1.700.000,00	
Costos personales mensuales \$									Valor	
Transporte \$									130.000,00	
Alimentación \$									300.000,00	
Vestuario \$									40.000,00	
Educación \$									-	
Deducciones Salud -pensión									136.000,00	
Gastos Personales mensuales \$									Valor	
Tipo de Vivienda	Propia	x	Hipoteca	x	Arrendada		Familiar			
	Predial Mensual \$									20.000,00
Personas a cargo	1								500.000,00	
Servicios públicos									200.000,00	
Recreación, ocio \$									70.000,00	
Otros gastos familiares									50.000,00	
Otros gastos Personales mensuales \$									Valor	
Intereses por deudas financieras \$									680.603,20	
Intereses por deudas personales									116.551,91	
Otros Ingresos personales Mensuales \$									Valor	
Intereses derivados de	Cuentas de Ahorros, CDTs, CDATS, Bonos \$									
Intereses derivados de	Acciones, opciones, derivados, otros \$									
Actividades varias, negocios, arrendamientos, otros \$									1.250.000,00	
Cuentas de Ahorros y Crédito vigentes									Saldo de la cuenta	
Tipo de cuenta										
Ahorros									50.000,00	
Inversiones									Valor	
Tipo de Inversión										
Bienes patrimoniales									Valor	
Tipo de Bien										
Casa									70.000.000,00	
Apartamento									50.000.000,00	
Acreencias y obligaciones Vigentes									Saldo	
Tipo de Deuda					plazo en meses	cuota mensual				
Deuda Financiera	Crédito Consumo				54	372.000,00			11.900.000,00	
Deuda Financiera	Crédito Hipotecario				168	450.000,00			41.000.000,00	
Deudas financieras	Crédito Educativo				36	438.500,00			14.000.000,00	
Deudas financieras	Crédito Vehículo									
Deudas Personales					24	230.000,00			3.900.000,00	

Fuente: elaboración propia

Caso 2: corresponde a una persona con ingresos por salario de \$2.200.000, costos personales de \$376.000, gastos por \$1.066.000, otros gastos por \$146.866 y otros ingresos \$0; sus bienes patrimoniales ascienden a \$133.000.000 y sus acreencias financieras totales suman \$62.00.000 los cuales está pagando entre 96 y 64 cuotas mensuales. Esta información se puede ampliar en la siguiente tabla:

Ilustración 3 Hoja económica caso 2

Análisis Económico Persona Natural							
Ingresos Personales mensuales \$						Valor	
Ingresos por salarios \$	1.900.000,00	Auxilios \$		Subsidios \$		Bonificaciones	300.000,00
Total Ingresos Salariales						2.200.000,00	
Costos personales mensuales \$						Valor	
Transporte \$						50.000,00	
Alimentación \$						100.000,00	
Vestuario \$						50.000,00	
Educación \$						-	
Deducciones Salud -pensión						176.000,00	
Gastos Personales mensuales\$						Valor	
Tipo de Vivienda	Propia	x	Hipoteca	x	Arrendada	Familiar	
	Predial Mensual \$						46.000,00
Personas a cargo	2						600.000,00
Servicios públicos							220.000,00
Recreación, ocio \$							200.000,00
Otros gastos familiares							-
Otros gastos Personales mensuales \$						Valor	
Intereses por deudas financieras \$							146.866,43
Intereses por deudas personales							-
Otros Ingresos personales Mensuales \$						Valor	
Intereses derivados de	Cuentas de Ahorros, CDTs, CDATS, Bonos \$						
Intereses derivados de	Acciones, opciones, derivados, otros \$						
Actividades varias, negocios, arrendamientos, otros \$							
Cuentas de Ahorros y Crédito vigentes						Saldo de la cuenta	
Tipo de cuenta							
Credichecke							4.000.000,00
Inversiones						Valor	
Tipo de Inversión							
Bienes patrimoniales						Valor	
Tipo de Bien							
Casa							100.000.000,00
vehiculo							32.000.000,00
Motocicleta							1.000.000,00
Acreencias y obligaciones Vigentes						Saldo	
Tipo de Deuda				plazo en meses	cuota mensual		
Deuda Financiera	Crédito Consumo						
Deuda Financiera	Crédito Hipotecario			96	320.000,00	30.000.000,00	
Deudas financieras	Crédito Educativo						
Deudas financieras	Crédito Vehículo			64	570.000,00	32.000.000,00	
Deudas Personales							

Fuente: Elaboración Propia

Caso 3: corresponde a una persona con ingresos por salario de \$1.400.000, costos personales de \$422.000, gastos por \$560.000, otros gastos por \$121.086 y otros ingresos \$0; sus bienes patrimoniales ascienden a \$3.000.000 y sus acreencias financieras totales suman \$3.000.000 los cuales está pagando entre 12 y 18 cuotas mensuales. A continuación se puede observar la información completa de la entrevista:

Ilustración 4 Hoja económica caso 3

Análisis Económico Persona Natural									
Ingresos Personales mensuales \$									Valor
Ingresos por salarios \$	1.200.000,00	Auxilios \$		Subsidios \$		Bonificaciones			200.000,00
Total Ingresos Salariales									1.400.000,00
Costos personales mensuales \$									Valor
Transporte \$									40.000,00
Alimentación \$									240.000,00
Vestuario \$									30.000,00
Educación \$									-
Deducciones Salud -pensión									112.000,00
Gastos Personales mensuales\$									Valor
Tipo de Vivienda	Propia	Hipoteca	x	Arrendada		Familiar	x		
	Predial Mensual \$								
Personas a cargo	1								280.000,00
Servicios públicos									120.000,00
Recreación, ocio \$									100.000,00
Otros gastos familiares									60.000,00
Otros gastos Personales mensuales \$									Valor
Intereses por deudas financieras \$									121.085,89
Intereses por deudas personales									-
Otros Ingresos personales Mensuales \$									Valor
Intereses derivados de	Cuentas de Ahorros, CDTs, CDATS, Bonos \$								
Intereses derivados de	Acciones, opciones, derivados, otros \$								
Actividades varias, negocios, arrendamientos, otros \$									
Cuentas de Ahorros y Crédito vigentes									Saldo de la cuenta
Tipo de cuenta									
Inversiones									Valor
Tipo de Inversión									
Bienes patrimoniales									Valor
Tipo de Bien									
Motocicleta									3.000.000,00
Acreencias y obligaciones Vigentes									Saldo
Tipo de Deuda					plazo en meses	cuota mensual			
Deuda Financiera	Crédito Consumo				18	130.000,00			2.000.000,00
Deuda Financiera	Crédito Hipotecario								
Deudas financieras	Crédito Educativo								
Deudas financieras	Crédito Vehículo				12	137.500,00			1.000.000,00
Deudas Personales									

Fuente: Elaboración propia

Caso 4: corresponde a una persona con ingresos por salario de \$8.000.000, costos personales de \$1.810.000, gastos por \$1.600.000, otros gastos por \$2.143.177 y otros ingresos \$0.000; sus bienes patrimoniales ascienden a \$350.000.000 y sus acreencias financieras totales suman \$200.000.000 los cuales está pagando entre 48 y 120 cuotas mensuales. En la siguiente ilustración se puede observar la información ampliada:

Ilustración 5 Hoja económica caso 4

Análisis Económico Persona Natural										
Ingresos Personales mensuales \$										
									Valor	
Ingresos por salarios \$	8.000.000,00		Auxilios \$			Subsidios \$		Bonificaciones \$		8.000.000,00
Total Ingresos Salariales										
Costos personales mensuales \$										
									Valor	
Transporte \$										70.000,00
Alimentación \$										200.000,00
Vestuario \$										400.000,00
Educación \$										500.000,00
Deducciones Salud -pensión										640.000,00
Gastos Personales mensuales \$										
									Valor	
Tipo de Vivienda	Propia	x	Hipoteca	x	Arrendada		Familiar			
	Predial Mensual \$									100.000,00
Personas a cargo	1									800.000,00
Servicios públicos										300.000,00
Recreación, ocio \$										400.000,00
Otros gastos familiares										-
Otros gastos Personales mensuales \$										
									Valor	
Intereses por deudas financieras \$										2.143.177,47
Intereses por deudas personales \$										-
Otros Ingresos personales Mensuales \$										
									Valor	
Intereses derivados de inversiones	Cuentas de Ahorros, CDTS, CDATS, Bonos \$									
Intereses derivados de inversiones	Acciones, opciones, derivados, otros \$									
Actividades varias, negocios, arrendamientos, otros \$										
Cuentas de Ahorros y Crédito vigentes										
Tipo de cuenta										Saldo de la cuenta
Cuenta de Ahorros										18.000.000,00
Inversiones										
Tipo de Inversión										Valor
Bienes patrimoniales										
Tipo de Bien										Valor
Casa										300.000.000,00
Apartamento										50.000.000,00
Acreencias y obligaciones Vigentes										
Tipo de Deuda									plazo en mes cuota mensual	Saldo
Deuda Financiera	Crédito Consumo									
Deuda Financiera	Crédito Hipotecario								120	2.045.000,00
Deudas financieras	Crédito Educativo									
Deudas financieras	Crédito Vehículo								48,00	1.500.000,00
Deudas Personales										
Impuestos										
Renta presuntiva										
Retención										
Otras										

Fuente: Elaboración propia.

Los datos registrados en la “hoja económica” son enlazados a la hoja “flujo personal” en la cual se elabora el estado de resultados y balance general del asociado. Los valores asignados a las variables se explican en la siguiente tabla, es de anotar que en el módulo de metodología solo se definieron las que serán importantes para el análisis:

Tabla 8 Relación de las variables

Variable	Fórmula	Contiene
Salario	'Hoja economica'!O4	Sumatoria de ingresos por salario, auxilio, subsidios y bonificaciones los cuales se encuentran en la celda denominada “Total ingresos salariales”
Costos	SUMA('Hoja	Sumatoria de los conceptos Transporte,

personales	economica!O6:O10)	alimentación, vestuario, educación, deducciones de salud y pensión
Salario Bruto	'Flujo personal'!C3-C4	Diferencia entre las variables salario y costos personales
Gastos personales	SUMA('Hoja economica!O13:O17)	Sumatoria de los conceptos predial, personas a cargo, servicios públicos, recreación y ocio, otros gastos familiares.
Flujo de caja antes de intereses e impuestos	'Flujo personal'!C5-C6	Diferencia entre las variables salario bruto y gastos personales
Otros gastos	SUMA('Hoja economica!O19:O21)	Sumatoria de los intereses por deudas financieras y personales.
Otros ingresos personales	SUMA('Hoja economica!O23:O25)	Sumatoria de: - Los intereses derivados de inversiones en activos fijos como cuentas de ahorro como CDTS, CDATS, bonos. - Los intereses derivados de inversiones en activos de renta variable como acciones, opciones, derivados, otros. - Actividades varias, negociación, arriendos y otros
Beneficios personales antes de impuestos	'Flujo personal'!C7-C8+C9	Resultante de restar al flujo de caja antes de intereses e impuestos los otros gastos y sumar los otros ingresos personales
Beneficio neto personal	'Flujo personal'!C10-C11	Corresponde a la diferencia entre Beneficios personales antes de impuestos e impuestos de renta y retenciones.
Flujo de caja personal	'Flujo personal'!C12+C13	Sumatoria de los beneficios personales antes de impuestos y las depreciaciones.
Activo	'Hoja economica!O28+'Hoja economica!O29+'Hoja economica!O30+'Hoja economica!O33+'Hoja economica!O34+'Hoja economica!O37+'Hoja economica!O38+'Hoja economica!O39	Sumatoria de cuentas, créditos que posea, inversiones, bienes.
Pasivo	SUMA('Hoja economica!O42:O50)	Sumatoria de deudas financieras, personales, impuestos y otros
Patrimonio	'Hoja economica!C17-C18	Diferencia entre el activo y el pasivo.

Fuente: Elaboración propia.

Posteriormente se elabora una hoja de pasivos la cual resulta importante para el cálculo de los intereses por deudas financieras y personales, esto significa identificar la tasa para cada uno de los créditos para lo cual se tiene en cuenta el tiempo en meses, cuota y monto adeudado reportado por el cliente, los resultados se enlazan a la hoja económica.

Los resultados obtenidos son enlazados a la hoja “modelado” en lo referente a activos, pasivos, patrimonios y EBITDA, este último será la equivalencia a la variable “flujo de caja antes de intereses e impuestos”, así mismo esta hoja estará enlazada con la hoja “Políticas” en la cual estarán los lineamientos mínimos necesarios para hacer los cálculos.

7.2 RESTRICCIONES DEL MODELO

Para que un asociado de la FEES tenga la posibilidad de adquiriera un crédito con esta entidad deberá cumplir las siguientes hipótesis:

H1: *Nivel Endeudamiento* $\leq 60\%$

H2: *Salud financiera* ≤ 4

Una vez ingresada la información a la hoja económica, el modelo calculará el cupo máximo que se le podrá autorizar al asociado teniendo en cuenta el cumplimiento de las dos restricciones anteriores y las restricciones establecidas por el Fondo de Empleados de acuerdo con el tipo de crédito. Adicionalmente contemplará generar un error en el evento que el asociado solicite un cupo o plazo por encima del valor autorizado en el modelo, en cuyo caso no permitirá calcular la cuota mensual.

8 RESULTADOS Y GENERACIÓN DE HALLAZGOS

8.1 CASO 1

El asociado del caso 1 presenta un flujo de caja antes de impuestos e intereses de \$254.000 mensuales y \$3.048.000 anual, su activo es de \$120.050.000. El flujo de caja libre personal mensual es de \$706.844,89, anual es de \$8.482.138,66 Lo anterior se puede ampliar en la siguiente tabla:

Tabla 9 Estado de Resultados caso 1

Estado de Resultados			
	Persona	Mensual	Anual
Salario		1.700.000,00	20.400.000,00
(-)Costos personales		606.000,00	7.272.000,00
Salario Bruto		1.094.000,00	13.128.000,00
(-)Gastos personales como		840.000,00	10.080.000,00
Flujo de caja antes de intereses e impuestos		254.000,00	3.048.000,00
Otros gastos		797.155,11	9.565.861,34
(+)Otros ingresos personales		1.250.000,00	15.000.000,00
Beneficios personales antes de impuestos		706.844,89	8.482.138,66
(-)Impuesto: renta, retenciones			
Beneficio Neto personal		706.844,89	8.482.138,66
(+) Depreciaciones en los activos fijos a nivel personal, es decir el desgaste de activos de la persona como: vehículos, vestuario, en el hogar enseres, electrodomesticos, etc			
Flujo de caja libre personal		706.844,89	8.482.138,66
Balance General			
Activo	Cuentas de ahorro y crédito que posee, inversiones, bienes que posee.	120.050.000,00	
Pasivo	Deudas financieras, personales, impuestos, otras	70.800.000,00	
Patrimonio		49.250.000,00	

Fuente: Elaboración Propia.

El indicador de endeudamiento de acuerdo con el activo y pasivo actual corresponde al 59% y el indicador de liquidez es del 23,3, esto arroja un resultado de otorgar un posible cupo por endeudamiento de \$3.075.000 pero niega el crédito por liquidez y no otorga cupo porque debe cumplir con la restricción de los dos indicadores.

Teniendo en cuenta los aportes y el tipo de crédito solicitado, el valor a otorgar de acuerdo a las políticas de la FEES es de \$11.065.692 a un plazo de 12 meses para un crédito de

educación a corto plazo, sin embargo al escoger el menor valor el sistema determina que el cupo autorizado es \$0,00. Lo anterior se puede ver en la siguiente ilustración.

Tabla 10 Resultados cupo de Crédito caso 1

Aportes	Tipo de crédito	Valor Préstamo	Plazo en meses	Tasa	Valor cuota
	Educación Corto Plazo			0,85%	#!NUM!

HERRAMIENTA DE MODELADO						
Balance general actual			Balance general proyectado			
Activos	Pasivos	Patrimonio	Ebitda	Activos	Pasivos	Patrimonio
120.050.000,00	70.800.000,00	49.250.000,00	3.048.000,00	120.050.000,00	70.800.000,00	49.250.000,00
Evaluación preliminar de indicadores			Resultado del estudio	Evaluación para endeudamiento<= 60%		
Endeudamiento Actual		59%		Endeudamiento		59%
Liquidez Actual		23,23	NEGADO	Liquidez		23,23
Posibilidad de cupo	\$		-	Posibilidad de cupo por endeudamiento	\$	3.075.000,00
Comparativo de cupos						
Capacidad de endeudamiento	\$		-	Según Política FEES	\$	-
CUPO AUTORIZADO	\$			PLAZO MÁXIMO		12
NO TIENE CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO						

Fuente: Elaboración propia.

8.2 CASO 2

El asociado del caso 2 presenta un flujo de caja antes de impuestos e intereses de \$758.000 mensuales y \$9.096.000 anual, su activo es de \$137.000.000. El flujo de caja libre personal mensual es de \$611.133,57, anual es de \$7.333.602,79 Lo anterior se puede ampliar en la siguiente tabla:

Tabla 11: Estado de Resultados Caso 2

Estado de Resultados			
	Persona	Mensual	Anual
Salario		2.200.000,00	26.400.000,00
(-)Costos personales		376.000,00	4.512.000,00
Salario Bruto		1.824.000,00	21.888.000,00
(-)Gastos personales como		1.066.000,00	12.792.000,00
Flujo de caja antes de intereses e impuestos		758.000,00	9.096.000,00
Otros gastos		146.866,43	1.762.397,21
(+)Otros ingresos personales		-	-
Beneficios personales antes de impuestos		611.133,57	7.333.602,79
(-)Impuesto: renta, retenciones		-	-
Beneficio Neto personal		611.133,57	7.333.602,79
(+) Depreciaciones en los activos fijos a nivel personal, es decir el desgaste de activos de la persona como: vehículos, vestuario, en el hogar enseres, electrodomesticos, etc			
Flujo de caja libre personal		611.133,57	7.333.602,79
Balance General			
Activo	Cuentas de ahorro y crédito que posee, inversiones, bienes que posee.	137.000.000,00	
Pasivo	Deudas financieras, personales, impuestos, otras	62.000.000,00	
Patrimonio		75.000.000,00	

Fuente: Elaboración propia.

El indicador de endeudamiento actual corresponde al 45% y el indicador de liquidez es de 6,82, lo que podría indicar, que por endeudamiento se le puede otorgar cupo de \$50.500.000 pero por liquidez no. Por lo tanto, arroja un resultado de negación del crédito debido a la restricción que debe cumplir con los dos indicadores.

Teniendo en cuenta los aportes y el tipo de crédito solicitado, el valor a otorgar de acuerdo a las políticas de la FEES es de \$11.065.692 a un plazo de 12 meses para un crédito de educación a corto plazo, sin embargo al escoger el menor valor el sistema determina que el cupo autorizado es \$0,00. Lo anterior se puede ver en la siguiente ilustración.

Tabla 12: Resultados Cupo de Crédito Caso 2

Aportes	Tipo de crédito	Valor Préstamo	Plazo en meses	Tasa	Valor cuota
\$ 1.000.000,00	Educación Corto Plazo	\$ 3.180.000,00	12	0,85%	ERROR: PLAZO O MONTO SOLICITADO ES MAYOR AL AUTORIZADO POR POLÍTICA
HERRAMIENTA DE MODELADO					
Balance general actual				Balance general proyectado	
Activos	Pasivos	Patrimonio	Ebitda	Activos	Pasivos
137.000.000,00	62.000.000,00	75.000.000,00	9.096.000,00	137.000.000,00	62.000.000,00
Evaluación preliminar de indicadores			Resultado del estudio	Evaluación para endeudamiento<= 60%	
Endeudamiento Actual	45%			Endeudamiento	45%
Liquidez Actual	6,82		NEGADO	Liquidez	6,82
Posibilidad de cupo	\$	-		Posibilidad de cupo por endeudamiento	\$ 50.500.000,00
Comparativo de cupos					
Capacidad de endeudamiento	\$	-	Según Política FEES	\$	10.000.000,00
CUPO AUTORIZADO	\$		-	PLAZO MÁXIMO	12
NO TIENE CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO					

Fuente: Elaboración propia.

8.3 CASO 3

El asociado del caso 3 presenta un flujo de caja antes de impuestos e intereses de \$418.000 mensuales y \$5.016.000 anual, su activo es de \$3.000.000. El flujo de caja libre personal mensual es de \$296.914,11, anual es de \$3.562.969,27. Lo anterior se puede ampliar en la siguiente tabla:

Tabla 13: Estado de Resultados Caso 3

Estado de Resultados			
Persona		Mensual	Anual
Salario		1.400.000,00	16.800.000,00
(-)Costos personales		422.000,00	5.064.000,00
Salario Bruto		978.000,00	11.736.000,00
(-)Gastos personales como		560.000,00	6.720.000,00
Flujo de caja antes de intereses e impuestos		418.000,00	5.016.000,00
Otros gastos		121.085,89	1.453.030,73
(+)Otros ingresos personales		-	-
Beneficios personales antes de impuestos		296.914,11	3.562.969,27
(-)Impuesto: renta, retenciones		-	-
Beneficio Neto personal		296.914,11	3.562.969,27
(+ Depreciaciones en los activos fijos a nivel personal, es decir el desgaste de activos de la persona como: vehículos, vestuario, en el hogar enseres, electrodomesticos, etc			
Flujo de caja libre personal		296.914,11	3.562.969,27

Balance General			
Activo	Cuentas de ahorro y crédito que posee, inversiones, bienes que posee.	3.000.000,00	
Pasivo	Deudas financieras, personales, impuestos, otras	3.000.000,00	
Patrimonio		-	

Fuente: Elaboración propia.

El indicador de endeudamiento actual corresponde al 100% y el indicador de liquidez es de 0,6, lo que permite considerar, que por endeudamiento no se le puede otorgar cupo pero por liquidez sí se le podría otorgar. Por lo tanto, arroja un resultado de negación del crédito debido a la restricción que debe cumplir con los dos indicadores.

Teniendo en cuenta los aportes y el tipo de crédito solicitado, el valor a otorgar de acuerdo a las políticas de la FEES es de \$11.065.692 a un plazo de 12 meses para un crédito de educación a corto plazo, sin embargo al escoger el menor valor el sistema determina que el cupo autorizado es \$0,00. Lo anterior se puede ver en la siguiente ilustración.

Tabla 14: Resultados cupo de crédito caso 3

Aportes	Tipo de crédito	Valor Préstamo	Plazo en meses	Tasa	Valor cuota
	Educación Corto Plazo			0,85%	#NUM!

HERRAMIENTA DE MODELADO						
Balance general actual			Balance general proyectado			
Activos	Pasivos	Patrimonio	Ebitda	Activos	Pasivos	Patrimonio
3.000.000,00	3.000.000,00	-	5.016.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	-
Evaluación preliminar de indicadores			Resultado del estudio	Evaluación para endeudamiento <= 60%		
Endeudamiento Actual			100% NEGADO	Endeudamiento		100%
Liquidez Actual		0,60		Liquidez		0,60
Posibilidad de cupo	\$		-	Posibilidad de cupo por endeudamiento	-\$	3.000.000,00
Comparativo de cupos						
Capacidad de endeudamiento	\$		-	Según Política FEES	\$	-
CUPO AUTORIZADO				PLAZO MÁXIMO		12
NO TIENE CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO						

Fuente: Elaboración propia.

8.4 CASO 4

El asociado del caso 4 presenta un flujo de caja antes de impuestos e intereses de \$4.590.000 mensuales y \$55.080.000 anual, su activo es de \$368.000.000. El flujo de caja libre personal mensual es de \$2.446.822,53, anual es de \$29.361.870,40. Lo anterior se puede ampliar en la siguiente ilustración:

Tabla 15: Estado de Resultados Caso 4

Estado de Resultados			
	Persona	Mensual	Anual
Salario		8.000.000,00	96.000.000,00
(-)Costos personales		1.810.000,00	21.720.000,00
Salario Bruto		6.190.000,00	74.280.000,00
(-)Gastos personales como		1.600.000,00	19.200.000,00
Flujo de caja antes de intereses e impuestos		4.590.000,00	55.080.000,00
Otros gastos		2.143.177,47	25.718.129,60
(+)Otros ingresos personales		-	-
Beneficios personales antes de impuestos		2.446.822,53	29.361.870,40
(-)Impuesto: renta, retenciones			
Beneficio Neto personal		2.446.822,53	29.361.870,40
(+) Depreciaciones en los activos fijos a nivel personal, es decir el desgaste de activos de la persona como: vehículos, vestuario, en el hogar enseres, electrodomesticos, etc			
Flujo de caja libre personal		2.446.822,53	29.361.870,40
Balance General			
Activo	Cuentas de ahorro y crédito que posee, inversiones, bienes que posee.	368.000.000,00	
Pasivo	Deudas financieras, personales, impuestos, otras	200.000.000,00	
Patrimonio		168.000.000,00	

Fuente: Elaboración propia.

El indicador de endeudamiento actual corresponde al 54% y el indicador de liquidez es de 3,63, lo que indica, se le puede otorgar crédito por endeudamiento y por liquidez.

La posibilidad de cupo por liquidez es de \$20.320.000 y por endeudamiento es de \$52.000.000. Teniendo en cuenta la restricción por liquidez, se debe escoger el menor valor entre éstos, es decir, se le otorgaría cupo por \$20.320.000, pero por reglamento del fondo, de acuerdo a los aportes y a la línea de crédito, en este caso, crédito de educación a corto plazo, el monto autorizado de cupo es de \$10.000.000. Lo anterior se puede ver en la siguiente ilustración.

Tabla 16: Resultados cupo de Crédito caso 4

Aportes	Tipo de crédito	Valor Préstamo	Plazo en meses	Tasa	Valor cuota
\$ 1.000.000,00	Educación Corto Plazo	\$ 3.180.000,00	12	0,85%	\$279.868,41

HERRAMIENTA DE MODELADO					
Balance general actual				Balance general proyectado	
Activos	Pasivos	Patrimonio	Ebitda	Activos	Pasivos
368.000.000,00	200.000.000,00	168.000.000,00	55.080.000,00	388.320.000,00	220.320.000,00
Evaluación preliminar de indicadores			Resultado del estudio	Evaluación para endeudamiento <= 60%	
Endeudamiento Actual			54%	Endeudamiento	
Liquidez Actual			3,63	Liquidez	
Posibilidad de cupo por liquidez			\$ 20.320.000,00	Posibilidad de cupo por endeudamiento	
				\$ 52.000.000,00	
Comparativo de cupos					
Capacidad de endeudamiento		\$ 20.320.000,00	Según Política FEES		\$ 10.000.000,00
CUPO AUTORIZADO			\$ 10.000.000,00	PLAZO MÁXIMO	
				12	

Fuente: Elaboración propia.

9 ANÁLISIS DE RESULTADOS

Una vez aplicadas las restricciones de $\frac{PasivoTotal}{ActivoTotal} \leq 60\%$ correspondiente al nivel de

endeudamiento máximo que debe presentar el cliente para poder estudiar si es posible asignar un

cupo de crédito, y $\frac{Pasivo}{EBITDA} \leq 4$ correspondiente a la salud financiera, en la cual se establece que

la deuda no debe superar 4 veces el EBITDA, se obtienen los siguientes resultados:

✓ Caso 1: Nivel de endeudamiento del 59% y una salud financiera de 23,23.

Si bien está dentro del rango de nivel de endeudamiento exigido, también es importante anotar que el valor es apenas un 1% por debajo del tope máximo, sin embargo, al cumplir con la condición se evalúa el indicador de salud financiera el cual supera el tope de 4 veces el endeudamiento vs EBITDA; el incumplimiento de este indicador hace que la solicitud de crédito sea rechazada por cuanto el asociado no presenta capacidad de endeudamiento.

✓ Caso 2: presenta un nivel de endeudamiento del 45% una solvencia de

6,82. A diferencia del caso 1, este presenta un nivel de endeudamiento de 15% menos que el valor exigido por la política, sin embargo, al evaluar la solvencia se determina que el asociado no tiene liquidez para asumir una nueva cuota mensual por lo que el crédito es negado.

✓ Caso 3: Endeudamiento de 100%, liquidez de 0.6. Este caso se nieva al

evaluar el primer indicador porque aunque cuenta con la suficiente liquidez para asumir las cuotas mensuales se nieva por cuanto supera el indicador de endeudamiento. El análisis muestra que el cliente tendría un cupo negativo de -\$3.000.000.

✓ Caso 4: Endeudamiento del 54% con lo cual cumple con el parámetro condicional inicial el cual consiste en presentar un nivel de endeudamiento del 60%; Al evaluar la liquidez se obtiene un indicador del 3,6 con lo que cumple con el indicador de máximo 4 veces el endeudamiento vs. EBITDA. Al presentar cumplimiento en ambos indicadores se le asigna un cupo de \$20.320.000. Teniendo en cuenta que presenta capacidad de endeudamiento se realiza un nuevo estudio el cual arroja un indicador de endeudamiento del 57% con lo que el cupo máximo a autorizar de acuerdo a su capacidad de endeudamiento es del \$52.000.000.

Las restricciones del sistema contemplan otorgar el menor cupo para disminuir el riesgo del portafolio. Es importante anotar que el modelo contempla una tercera restricción la cual depende de las políticas autorizadas por el FEES.

10 FORMULACIÓN DE RUTA DE SOLUCIONES

El fondo omite el endeudamiento externo y el flujo de caja total del cliente, se centraliza en los componentes de descuento al interior de la institución Esumer, lo que representa un riesgo a la hora de evaluar la capacidad de endeudamiento de un asociado.

Al analizar la cartera del fondo; se evidenció un índice de morosidad del 23%, es decir, 7% superior al promedio de la banca colombiana. Considerando así que el 6,9% de la cartera morosa del fondo es de dudoso recaudo, un 7,3% se estima incobrable, por ser considerado un crédito irrecuperable de categoría “E” y un 12% aproximadamente tiene un riesgo apreciable, siendo considerado un crédito deficiente de categoría” C”.

Con las anteriores situaciones se evidencian que el fondo presenta dos problemas principales, el primero tiene que ver con la forma en la que asigna los cupos de crédito, el segundo con las actividades para la recuperación de la cartera. Para atender el primer problema se propone un modelo en Excel el cual contempla estudiar el cupo de crédito teniendo en cuenta el pasivo y patrimonio del asociado, con esto se espera disminuir los trámites de recuperación de cartera y conseguir un indicador de la misma más acorde al reportado por el mercado.

Los responsables de la implementación serán el gerente y coordinador financiero del FEES.

11 PRESUPUESTO DE RUTA DE SOLUCIONES

El funcionamiento del modelo financiero es bastante intuitivo; lo cual hace que no sea necesario ningún experto para utilizarlo, adicionalmente la plataforma del modelo financiero es el software Excel, tanto ESUMER como el fondo de empleados tienen licencia de este software, las razones anteriores hacen que los costos para implementar esta solución sean prácticamente nulos.

12 COSTOS DE LA CONSULTORÍA

Presupuesto	
Materiales	
Insumo	Costo
Útiles	20.000
Elaboración trabajo escrito	50.000
Fotocopias, anillados, impresiones	200.000
Logística	100.000
Gastos de transporte	300.000
Asesorías externas	300.000
Alimentación	200.000
Compra de libros	200.000
Total	\$1.370.000

Fuente: Elaboración propia

NOTA: aunque son aproximadamente 400 horas de consultoría, estas no son remuneradas a los consultores debido al tipo de trabajo académico que se llevará a cabo; de la misma forma al no generarse remuneración alguna tampoco habrá lugar a impuestos, sin embargo, se incluyen en el presupuesto gastos generales derivados del trabajo en general.

• CONCLUSIONES

El diagnóstico refleja que el estudio de cupos de crédito en el FEES está asociado solo al endeudamiento que presenta con la entidad. Esta práctica puede presentar riesgos por no considerar todas las variables necesarias para establecer un riesgo de crédito.

El índice de morosidad es del 23%, 7% superior al promedio de la banca colombiana. Entre las principales causas que se pueden mencionar para el incumplimiento en los pagos de los beneficiarios de créditos se encuentran: Situación económica, calamidad doméstica, olvido de la obligación de pago, pocos mecanismos de cobro. Lo anterior señala la necesidad de mejorar la gestión de cartera con el fin de minimizar el porcentaje de morosidad.

El modelo con base en indicadores financieros recomendado en esta consultoría es funcional para cualquier clase de asalariado, el criterio y los parámetros con los cuales se utilice puede ser modificado por el fondo de empleados de ESUMER o de la respectiva entidad que requiera implementarlo según sus necesidades.

De acuerdo a la clasificación de los fondos de empleados en Colombia el fondo de empleados se considera pequeño, alrededor de mil millones de pesos al año, ello hace que una pérdida pueda tener un impacto mayor que en un fondo de mayor capacidad y solvencia, lo anterior hace que se deba tener un control más ajustado sobre los procesos en el fondo con el fin de minimizar los riesgos.

El modelo financiero con base en indicadores financieros de endeudamiento y de liquidez, permite determinar los asociados que pueden ser sujeto de crédito, ayudando a disminuir el riesgo de impago, debido a la practicidad y sencillez del modelo y que la base de este es el Excel; un programa bastante asequible, está reduciendo partidas en costos de recurso

humano, sin embargo no es la única herramienta existente en el mercado y siempre es importante complementar los resultados que arroja el modelo con la opinión de expertos.

- **RECOMENDACIONES**

El fondo de empleados de ESUMER F.E.E.S debería implementar un sistema de administración de riesgos (SARC); con el fin de monitorear con mayor detalle las variables y procedimientos para ajustar y controlar a tiempo algunos riesgos que se pudieran presentar en un momento determinado.

Se hace imprescindible que a futuro se evalúen puntualmente los riesgos operacionales y el riesgo de mercado, con el fin de que el fondo mejore sus procesos internos, adicionalmente para que este monitoreando afuera las mejores prácticas contemporáneas, las tendencias del mercado para mantenerse a la vanguardia.

En futuras consultorías debería tenerse en cuenta más minuciosamente las relaciones entre variables estudiadas en el modelo y variables más de la estructura macro de la economía, para determinar el impacto que estas tienen sobre los compromisos que los deudores tienen con la entidad.

• FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

Altamirano, Villacres, P. P. (2011). “El riesgo crediticio y su influencia en la liquidez de la cooperativa de ahorro y crédito Unión popular en el periodo 2007 - 2010”

Actualicese. (26 de 02 de 2015). *www.actualicese.com*. Obtenido de <http://actualicese.com/2015/02/26/definicion-de-indicadores-financieros/>

Alonso C, J. C. (2015). *Introducción al análisis de Riesgo Financiero* (Tercera ed.). Bogotá: ECOE.

Anaya, H., & Ortiz, N. D. (2009). *Fulo de Caja y Proyecciones Financieras con Análisis de Riesgo*. Bogotá: U. Externado de Colombia.

Árias, C. M. (06 de 12 de 2016). Situación General del Fondo de Empleados de ESUMER. (F. Calderón, Entrevistador)

Asesores financieros y de inversiones tavelli & Cía. (2016). *www.tavelli.com.ar*. Recuperado el 30 de 06 de 2017, de www.tavelli.com.ar/resources/uploads/Ratios.pdf

Asobancaria. (11 de 02 de 2015). *www.asobancaria.com*. Obtenido de <http://www.asobancaria.com/sabermassermas/?s=libranza>

Asociación Gremial Financiera de Colombia. (19 de 12 de 2013). *www.asobancaria.com*. Obtenido de <http://www.asobancaria.com/sabermassermas/cual-es-el-seguro-de-desempleo-que-ofrecen-los-bancos/>

Asociación Gremial Financiera de Colombia. (28 de 05 de 2015). *www.asobancaria.com*. Obtenido de <http://www.asobancaria.com/sabermassermas/como-calculasu-capacidad-de-endeudamiento/>

Banco de Mexico. (2005). Definiciones básicas de Riesgos. Banco de Mexico, 1–9. Obtenido de <http://www.banxico.org.mx/sistema-financiero/material-educativo/intermedio/riesgos/%7BA5059B92-176D-0BB6-2958-257E2799FAD%7D.pdf>

Banco de la República de Colombia. (2015). *www.banrepcultural.org*. Obtenido de <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/ingresos>

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria . (06 de 2016). *www.bbva.com*. Obtenido de https://www.bbva.com/es/noticias/economia/sistema_financiero/finanzas-para-todos-el-riesgo-financiero-y-sus-tipos/

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. (28 de 11 de 2016). *www.bbva.com*. Obtenido de <https://www.bbva.com/es/noticias/economia/el-salario-brul-salario-neto/>

Banco de la República de Colombia. (2014). *www.banrepcultural.org*. Recuperado el 19 de 05 de 2017, de <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/bonos>

Banco de la República de Colombia. (2016). *www.banrepcultural.org*. Obtenido de <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ciencias/sena/cooperativismo/operaciones-y-resultados-economicos-de-la-cooperativa/operaciones4a.htm>

Bolsa de Valores de Colombia. (2008). *www.bvc.com.co*. Obtenido de <http://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Mercados/descripciongeneral/derivados?action=dummy>

Código de Comercio de Colombia. (1992). *www.ccb.org.co*. Obtenido de <https://www.ccb.org.co/content/download/5915/86066/file/Codigo%20Comercio.pdf>

Código Sustantivo del Trabajo. (2015). *www.ilo.org*. Obtenido de <http://www.ilo.org/dyn/travail/docs/1501/CODIGO%20SUSTANTIVO%20DEL%20TRABAJO%20concordado.pdf>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (12 de 2009). Regulación y Supervisión Financiera: Lecciones de la Crisis para América Latina y el Caribe. *Revista Cepal 99*, 7-23. Recuperado el 29 de 03 de 2017, de <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/8/37898/RVE99Correiaetal.pdf>

Comisión Nacional de Valores de Argentina. (2006). *www.cnv.gob.ar*. Obtenido de <http://www.cnv.gob.ar/educacionBursatil/activofinanciero.asp?Lang=0>

De Lara, A. (2013). *Medición y Control de Riesgos Financieros*. México: Limusa.

Decreto 1481. (1989). *Por el cual se dicta la naturaleza, características, constitución, regímenes interno de responsabilidad y sanciones, y se dictan medidas para el fomento de los fondos de empleados*. Bogotá D.C, Colombia. Recuperado el 15 de Abril de 2017, de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=3365>

Decreto 790. (2013).

DINERO. (05 de 02 de 2014). *www.dinero.com*. Obtenido de <http://www.dinero.com/edicion-impresa/negocios/articulo/fondos-empleados/195433>

El, P., & Fondos, F. D. E. L. O. S. (1989). Decreto 1481/89 DECRETO NUMERO 1481 DE 1989 (julio 7), 1989(julio 7). Obtenido de http://www.orgsolidarias.gov.co/sites/default/files/pagina-sica/pdf/Decreto1481_1989.pdf

ESUMER. (Noviembre de 2016). *www.esumer.edu.co*. Recuperado el 13 de Febrero de 2017, de <http://www.esumer.edu.co/component/k2/item/424-fondo-de-empleados>

Finanzas Personales. (2016). *www.finanzaspersonales.com.co*. Obtenido de <http://www.finanzaspersonales.com.co/diccionario/termino/papeles-de-renta-variable/40882>

First National City Bank of New York. (2015). *www.citibank.com.co*. Obtenido de <https://www.citibank.com.co/educacionfinanciera/prodyserv/cdtcdat.htm>

Fondo de Empleados de Esumer. (2016). *Reglameento general de ahorro y crédito*. Medellín, Colombia. Recuperado el 11 de Abril de 2017

García S, O. L. (2009). *Administración Financiera - Fundamentos y Aplicaciones*. Cali-colombia: Prensa Moderna Impresores S.A.

García, O. L. (1994). *Administración Financiera: Fundamentos y Aplicaciones* (Tercera Edición ed.). Cali: Prensa Moderna Impresores. Recuperado el 26 de 05 de 2017

Gerencie. (15 de 02 de 2015). *www.gerencie.com*. Obtenido de <https://www.gerencie.com/renta-variable-vs-renta-fija.html>

Gil, O. M., & Cardona, C. P. (2017). *Modelo de scoring para el análisis de normalización de cartera en una agencia de cobranzas*. Trabajo de grado para optar por el título de especialistas en gerencia financiera, Institución Universitaria Esumer, Facultad de Estudios Empresariales y de Mercadeo, Medellín. Recuperado el 15 de Abril de 2017

Hernandez, c. L., Cerón, M. I., & Benavidez, J. (Octubre de 2005). Desarrollo de una metodología propia de análisis de crédito empresarial en una entidad financiera. *Estudios*

- Gerenciales*(97), 20. Recuperado el 12 de 06 de 2017, de
www.icesi.edu.co/revistas/index.php/estudios_gerenciales/rt/printerFriendly/180/html
- Hernandez, G. (19 de 12 de 2016). *www.eltiempo.com*. Recuperado el 04 de 07 de 2017, de
www.eltiempo.com/economia/sectores/crece-cartera-morosa-de-empresas-colombianas-49244
- Infomercados. (2017). *www.infomercados.com*. Recuperado el 22 de 06 de 2017, de
www.infomercados.com/formacion/glosario/gastos-personales/1913/
- López, T. (2001). *Fragilidad financiera y crecimiento económico en México*. Mexico: Plaza y Valdéz. Recuperado el 11 de julio de 2017, de
<http://site.ebrary.com/lib/esumersp/reader.action?docID=10889883>
- Miranda Leyva, M. d. (2016). *Análisis de productos y servicios de financiación*. Andalucía, España: IC Editorial.
- ORACLE. (2008). *www.oracle.com*. Obtenido de
<https://www.oracle.com/lad/products/applications/crystalball/overview/index.html>
- Plan Único de Cuentas. (2017). <http://puc.com.co>. Recuperado el 22 de 06 de 2017, de
<http://puc.com.co/1>
- Sarmiento, S. J. (2002). *www.javeriana.edu.co*. Obtenido de
<http://www.javeriana.edu.co/decisiones/Julio/presentaciones/EvalProy.pdf>
- Super Intendencia de Economía Solidaria. (28 de Agosto de 2008). *www.supersolidaria.gov.co*. Recuperado el 15 de julio de 2017, de
<http://www.supersolidaria.gov.co/es/normativa/circular-basica-contable-y-financiera>

Super Intendencia Financiera de Colombia. (27 de 09 de 2007). *www.superfinanciera.gov.co*.

Recuperado el 04 de 07 de 2017, de

<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=15899>

Super Intendencia Financiera de Colombia. (30 de 10 de 2013). *www.superfinanciera.gov.co*.

Recuperado el 07 de 07 de 2017, de

<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60956>

Super intertendencia de Economía Solidaria. (2008). *www.supersolidaria.gov.co*. Recuperado el

04 de 07 de 2017, de

https://www.supersolidaria.gov.co/.../documento_tecnico_circular_basica_contable_y_financiera.

Superintendencia de Economía Solidaria. (30 de Diciembre de 2015).

www.supersolidaria.gov.co. Recuperado el 13 de Febrero de 2017, de

<http://www.supersolidaria.gov.co/es/entidad/estadisticas>

Superintendencia Financiera de Colombia. (02 de 02 de 2002). *www.superfinanciera.gov.co*.

Obtenido de

<https://www.superfinanciera.gov.co/descargas?com=institucional&name=pubFile16971&downloadname=ance011.doc>.

Superintendencia financiera de colombia. (15 de 04 de 2008). *www.superfinanciera.gov.co*.

Recuperado el 12 de 06 de 2017, de

<https://www.superfinanciera.gov.co/SFCant/Glosario/glosario-i.htm#INDICADORES>
DE LEVERAGE

Ultraserfinco. (2016). *www.ultraserfinco.com*. Obtenido de

<https://www.ultraserfinco.com/site/Educaci%C3%B3nfinanciera/Glosariodet%C3%A9rminosfinancierosULTRASERFINCO/Glosariodet%C3%A9rminosfinancierosAI.aspx>

Universidad Libre. (2010). *www.unilibre.edu.co*. Recuperado el 12 de 06 de 2017, de

<http://www.unilibre.edu.co/CienciasEconomicas/Webcontaduria/estudie/Gerencia/cap6108.htm#6.10.8 Razones de Liquidez>

Universidad Santo Tomas. (2012). *www.ustadistancia.edu.co*. Obtenido de

http://soda.ustadistancia.edu.co/enlinea/MOMENTO%20%20DERECHO%20SOL%202%202012/distribucin__de_excedentes.html

Zapata, C. C. (2017). *www.camaramedellin.com.co*. Obtenido de

<http://herramientas.camaramedellin.com.co/Inicio/Buenaspracticasesempresariales/BibliotecaContabilidadyFinanzas/Elflujodecajaherramientavitalparamonitoreo.aspx>

APÉNDICES

1. Estados Financieros 2.015- 2.016 F.E.E.S

FONDO DE EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESUMER
FEES
BALANCE GENERAL
AÑO 2016

	2.016	2.015	VARIACIÓN	
			\$	%
ACTIVOS	1.106.766.052	1.015.102.768	91.663.284	9,03%
Activos Corrientes	1.102.520.616	1.010.857.332	91.663.284	9,07%
1105 Caja	10.212.599	4.648.074	5.564.525	119,72%
1110 Bancos	17.842.602	13.701.996	4.140.605	30,22%
12 Inversiones	30.789.137	68.195.159	-37.406.022	-54,85%
14 Cartera de Credito CP	995.937.784	811.538.792	184.398.992	22,72%
16 Cuentas por Cobrar	47.738.494	112.773.311	-65.034.817	-57,67%
Activos no Corrientes	4.245.436	4.245.436	0	0,00%
17 Propiedades y equipo	4.245.436	4.245.436	0	0,00%
PASIVOS	423.256.930	391.702.101	31.554.829	8,06%
Pasivo Corriente	423.256.930	391.702.101	31.554.829	8,06%
21 Exigibilidades y Depositos	418.925.678	384.840.350	34.085.328	8,86%
24 Cuentas por Pagar	3.151.231	6.026.740	-2.875.508	-47,71%
26 Fondos Sociales	1.180.020	835.011	345.009	41,32%
Pasivo no corriente	0	0	0	100,00%
PATRIMONIO	683.509.122	623.400.667	60.108.455	9,64%
31 Capital social	638.298.204	579.779.343	58.518.861	10,09%
32 Reservas	24.252.187	23.562.168	690.019	2,93%
33 Fondos de destinacion especifica	16.609.064	16.609.064	0	0,00%
36 Resultdos del Ejercicio	4.349.667	3.450.092	899.575	26,07%

Las notas a los Estados Financieros son parte integral de los mismos. Ver opinión adjunta.

CARLOS MARIO ARIAS AGUDELO
Representante Legal
VER CERTIFICACIÓN ADJUNTA

Contadora
T.P
VER CERTIFICACIÓN ADJUNTA

JUANA LUCIA JIMENEZ PATIÑO
Revisor Fiscal
T.P. 135408-T
VER DICTÁMEN ADJUNTO

FONDO DE EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESUMER
FEEES
ESTADO DE RESULTADOS
AÑO 2015

	2.016	2.015	VARIACIÓN	
			\$	%
Ingresos Operacionales	130.757.500	122.991.371	7.766.129	6,3%
Servicios	130.757.500	122.991.371	7.766.129	6,3%
Costos y gastos Operacionales:	129.570.172	120.278.413	9.291.759	7,7%
Servicios Del Ahorro	18.872.534	14.699.935	4.172.599	28,4%
Gastos de Personal	19.026.086	16.172.886	2.853.200	17,6%
Gastos Generales	61.921.909	47.304.209	14.617.699	30,9%
Depreciaciones	0	5.687.048	-5.687.048	100,0%
Agotamiento y Amortizaciones	0	1.697.000	-1.697.000	-100,0%
Provisiones	23.846.021	24.006.286	-160.265	-0,7%
Gastos Financieros	5.903.623	10.711.049	-4.807.426	-44,9%
Excedentes Operacionales	1.187.328	2.712.958	-1.525.631	-56,2%
Otros Ingresos	3.162.340	737.134	2.425.206	329,0%
Excedentes Totales	4.349.667	3.450.092	899.575	26,1%

Las notas a los Estados Financieros son parte integral de los mismos. Ver opinión adjunta.

CARLOS MARIO ARIAS AGUDELO
Representante Legal
VER CERTIFICACIÓN ADJUNTA

Contadora
T.P
VER CERTIFICACIÓN ADJUNTA

JUANA LUCIA JIMENEZ PATIÑO
Revisor Fiscal
T.P. 135408-T
VER DICTÁMEN ADJUNTO

2. Cartera F.E.E.S

CARTERA EN MORA	VALOR	SALDO CAPITAL	SALDO INTERESES	CANTIDAD
LIBRE INVERSIÓN	\$ 28.172.550	\$ 22.579.948	\$ 5.592.602	10
VEHÍCULO	\$ 67.323.343	\$ 61.297.747	\$ 6.025.596	7
EDUCACIÓN	\$ 1.134.645	\$ 867.111	\$ 267.534	1
TOTAL EN MORA	\$ 96.630.538	\$ 84.744.806	\$ 11.885.732	18
TOTAL CARTERA	\$			1.035.563.590

SMMLV	\$ 737.713
-------	------------

LINEA	# SMMLV	VALOR	TASA DE INTERES
VEHÍCULO	35	\$ 25.819.955	1,20%
LIBRE INVERSIÓN	15	\$ 11.065.695	1,50%
VIVIENDA	75	\$ 55.328.475	0,85%
EDUCACIÓN LARGO PLAZO	15	\$ 11.065.695	0,95%
EDUCACIÓN CORTO PLAZO	15	\$ 11.065.695	0,85%

3. Entrevista Fondo de Empleados ESUMER

Carlos, Gerente del Fondo

Diana Cristina, coordinadora del FEES y centro de egresado.

Vínculo laboral o por servicios consecutivos.

Ser asociado, para ser asociado tiene que cumplir con lo anterior.

La asociación es voluntaria y el retiro igual, aun teniendo deuda.

Autoriza 2% y 10% del sueldo por ser un ahorro, no puede retirarse mientras sea asociado. El ahorro tiene intereses, el patrimonio, si hay excedentes.

Los jubilados siguen perteneciendo al fondo de empleados

90% de los créditos son de deducción por nómina

10% otros

El fondo tiene todas las garantías

Riesgo: atado a la universidad por la figura de la libranza.

EEFF 2015-2016

Edad de la cartera corte de 2016

Solicitud de crédito Web

Copia de Pagaré

Cuadro de cuaderno

Reglamento actual

Procedimiento:

Consulta en el fondo,

1. Estado de cuenta con el fondo: ahorros, créditos

2. Autorización para ser consultado, se consulta.
3. Correo a comité de crédito (solicitud de crédito), Scoring es menor a 650 (o a 999), mora, estado en el mercado. Perfil, ahorros y aportes, proyección de la deducción total con el nuevo crédito. Es muy intuitivo. Deducciones pasan del 50% (incluye salud y pensión, más deducciones internas, libranzas, cuentas afc).
4. Comité: son 4 personas, diferentes, contador y director administrativo y financiero, 1 abogado, coordinador de investigaciones (economista), revisan la información, y deciden: aprueban monto, tipo (con o sin codeudor), si no coinciden se espera a reunión, se aprueba con votos totales. Criterio teórico. En que se fijan: perspectiva de continuidad dado por el secretario general, monto ahorros (permanente, voluntario y navideño) 6 y 15 veces. Libre inversión 6 veces, automóvil 15, vivienda 15 veces, educación 10. Tabla del reglamento de crédito. El asociado debe escoger que tipo de ahorro va a usar. Vivienda \leq 75 SMLMV, vehículo 35, inversión y educación 15. El comité decide si, no, codeudor, decisión en reunión.
5. Monto: ver cálculos anteriores.
6. Abogado: rol nuevo, crédito hipotecario para estudio, garantías y demandas.

La rotación de empleados es alta (despido y renuncia), docentes con doctorado se retiran muy fácilmente.

Garantías:

Libre inversión y educación: pagaré y libranza, y a veces codeudor.

Vehículo: prenda, no siempre se cumple el valor siempre.

Vivienda: hipoteca.

Todos tienen seguro de vida.

(Estudiada por abogados)

Cuando un empleado se retira: se toma la liquidación e indemnización, si no cumple se reporta y se inicia proceso jurídico.

Riesgos

Por cesación de la universidad

Por retiro del asociado

Pago posterior al retiro como empleado

El que gana menos es más cumplido

El que gana más hay que gestionar más

Entre 20 y 25 años hay que hacerles más gestión.

4. Reglamento F.E.E.S

FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN EDUCATIVA ESUMER
F.E.E.S.

REGLAMENTO GENERAL DE AHORRO Y CRÉDITO

Por el cual se adopta el reglamento de ahorro y crédito para los Asociados del FONDO DE EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESUMER – F.E.E.S.

La JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESUMER F.E.E.S., en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus Asociados y mejorar su calidad de vida y la de sus familias, de conformidad con su objeto social.
2. Que el F.E.E.S. en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de AHORRO y CRÉDITO en forma directa y únicamente a sus Asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos del F.E.E.S., la capacidad de pago de sus Asociados e idoneidad de las garantías.
4. Que de acuerdo al Estatuto del F.E.E.S., la Junta Directiva velará por el buen manejo en el otorgamiento de créditos.

ACUERDA:

TÍTULO I

CAPÍTULO I: TÉRMINOS PROPIOS

Para efectos del presente Reglamento se entiende que:

AHORRO A TÉRMINO: Corresponde a los depósitos de ahorro por sumas fijas, recibidas por el F.E.E.S., de conformidad con un contrato celebrado con sus depositantes de ahorros para pagar en tiempo convenido la suma depositada más las acumulaciones acordadas y por las cuales se expide un Certificado de Depósito a Término en prueba del contrato.

AHORRO CONTRACTUAL: Corresponde a los depósitos recibidos de los Asociados, con una finalidad específica mediante un compromiso, por medio del cual el asociado se compromete a ahorrar periódicamente para obtener un servicio posterior.

BENEFICIARIOS: Se consideran beneficiarios del Asociado, los definidos en el Estatuto:

- Cónyuge o compañero (a) permanente.
- Los hijos menores de 18 años de cualquiera de los cónyuges que dependan económicamente de éstos.
- Los hijos con incapacidad permanente.
- Los hijos menores de 25 años que sean estudiantes con dedicación exclusiva y dependan económicamente del asociado.
- Los padres que dependan económicamente del asociado.
- Los hijos adoptivos que cumplan con las condiciones anteriores.

Adicionalmente para los asociados solteros: Los hermanos que dependan económicamente del asociado y cumplan al menos una de las siguientes condiciones: Menores de 18 años, con incapacidad permanente, Menores de 25 años que sean estudiantes con dedicación exclusiva. La identidad y el vínculo del beneficiario se probarán de conformidad con lo ordenado por la ley. La administración del F.E.E.S. exigirá las pruebas que un caso específico amerite y hará las calificaciones de las mismas.

C.D.A.T.: Certificado de Depósito de Ahorro a Término.

CALAMIDAD DOMÉSTICA: Las pérdidas económicas o materiales inesperadas por hechos de orden público, asonadas, terrorismo, terremoto, explosión, incendio, inundación o destrucción violenta ocurrida a la vivienda del Asociado y que afecte su patrimonio o la salud de su familia. También aplicará para eventos inesperados en salud, relacionados con enfermedades catastróficas, tratamientos, procedimientos y cirugías de alto costo de los asociados y sus beneficiarios, u otros eventos que realmente afectan su situación económica a criterio de la Administración. Cuando existan circunstancias especiales que lo ameriten, la Administración solicitará el pronunciamiento del Comité de Solidaridad, el cual tendrá que ser acogido por ésta.

CODEUDOR: Persona natural que se obliga al pago de una obligación ajena, en los mismos términos previstos para el obligado que recibió el beneficio directo por el cual se obligó.

COMPAÑERO (A) PERMANENTE: Persona natural que demuestre convivencia continua con el asociado(a), de dos (2) o más años, la cual será demostrada por medio de declaración extra proceso o sentencia judicial, debidamente ejecutoriada.

CUOTA PERIÓDICA OBLIGATORIA: Es la cuota que el asociado debe ahorrar periódicamente de acuerdo con el Estatuto.

CUOTAS EXTRAS: Cuotas pactadas por el Asociado para ser canceladas con las primas de servicios.

D.T.F.: Es el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas de captación a 90 días (tasas de los certificados de depósito a término) del sector financiero, calculado semanalmente por la Superintendencia Financiera.

DEUDA GARANTIZABLE: Es el saldo resultante de restar al valor de las deudas que no tienen respaldo con garantía real o pignoración de ahorros, el valor de los ahorros permanentes y aportes sociales del Asociado.

GARANTÍA: Seguridad que se brinda al acreedor para el pago de una obligación propia o ajena.

GARANTÍA REAL: Otorgamiento de hipoteca sobre bien inmueble hasta el segundo grado, o de prenda sobre el bien mueble (vehículo), o pignoración de CDAT'S emitidos por el F.E.E.S.

INCAPACIDAD PERMANENTE: Deficiencias físicas o mentales permanentes que inhabilitan al menos en un 50% para trabajar.

INTERÉS DE MORA: Sanción pecuniaria, que se impone al deudor por el incumplimiento de una obligación dentro de un término pactado.

NÚMERO DE RADICACIÓN: Número asignado a un préstamo, de acuerdo al turno de solicitud.

PAGARÉ: Título valor que contiene una promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero o el legítimo valor del documento, a su vencimiento, al legítimo tenedor del título.

PIGNORACIÓN DE AHORROS: Es el respaldo de una obligación con ahorros, en sus dos modalidades:

a) **CONTRACTUALES:** se perfecciona con la manifestación escrita, suscrita por el Asociado, de que se otorgan en garantía.

b) **A TÉRMINO:** Con la entrega del CDAT, debidamente cedido en garantía, por parte del asociado al F.E.E.S.

REDIMIR: Terminación de plazo estipulado.

RIESGO CREDITICIO: Es la probabilidad de que el F.E.E.S. incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos como consecuencia de que sus deudores incumplan con el pago de sus obligaciones en los términos acordados.

SMMLV: salario mínimo mensual legal vigente.

TASA DE INTERÉS: Porcentaje acordado por las partes, en contraprestación, a la entrega de una suma de dinero determinada, en desarrollo de un contrato de mutuo

CAPITULO II: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. La fijación de las tasas de interés indicadas en este Reglamento es potestad de la Junta Directiva, la cual podrá modificarlas por sí misma, previo estudio que garantice la estabilidad económica del F.E.E.S.

ARTÍCULO 2. Las tasas de interés serán, tanto para captación (ahorros) como para colocación (créditos).

TÍTULO II: AHORROS

En el FEES se tienen establecidos los siguientes tipos de Ahorro:

Ahorro Permanente (AP).

Ahorro Voluntario (AVO).

Ahorro a Término (CDAT).

Ahorro Educativo (AE).

Ahorro Navideño (AN).

Ahorro Vacacional (AVA).

CAPITULO I: AHORRO PERMANENTE (AP)

ARTÍCULO 1. El AP corresponde al setenta 70% de la cuota periódica obligatoria que debe aportar el asociado, de acuerdo al Estatuto del F.E.E.S.

PARÁGRAFO 1: Este porcentaje solo podrá ser modificado por la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO 2. El AP será devuelto al asociado cuando se produzca la desvinculación de éste, o en su defecto según lo establecido en el Estatuto del FEES.

ARTÍCULO 3. El AP generará un interés sobre el saldo al último día del mes anterior, con la tasa que se tenga aprobada por la Junta Directiva del FEES.

CAPITULO II

AHORRO VOLUNTARIO (AVO)

ARTÍCULO 1. Ésta es una línea que le permitirá al asociado ahorrar la cantidad de dinero que estime conveniente, a través de deducción por nómina y/o mediante consignación en la entidad financiera donde se manejan los recursos financieros del FEES.

ARTÍCULO 2. El AVO generará un interés sobre el saldo al último día del mes anterior, con la tasa que se tenga aprobada por la Junta Directiva del FEES.

ARTÍCULO 3. El AVO sólo podrá ser liquidado dos (2) veces al año calendario, una por semestre. También podrá destinarse, en cualquier momento, para abonos parciales o totales, a una o varias líneas de ahorro o crédito.

PARAGRAFO. El asociado podrá efectuar ahorros mediante consignación en cuantía no inferior al 20% del SMMLV.

CAPITULO III

AHORRO EDUCATIVO (AE)

ARTÍCULO 1. El AE, es una línea destinada al pago de componentes diversos de orden educativo, como matrículas; pensiones de colegios; alimentación certificada por la institución; transporte por la empresa constituida para este fin; textos escolares; uniforme institucional; estudio de idiomas extranjeros; gastos educativos en el exterior, sin incluir transporte; gastos de tesis, derechos de grado, amortización y pago de préstamos educativos adquiridos con el ICETEX y entidades financieras (debidamente soportados), compra de computador nuevo con sus respectivas licencias, y pólizas de prepago Universitarias.

ARTÍCULO 2. Cada ahorrador autorizará la deducción de una suma mensual (o proporcional de acuerdo con la periodicidad de la nómina) que no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) del SMMLV.

PARÁGRAFO: El asociado podrá efectuar ahorros adicionales mediante consignación en cuantía no inferior al 20% del SMMLV.

ARTÍCULO 3. Este ahorro podrá liquidarse total o parcialmente para beneficio del asociado y sus beneficiarios.

ARTÍCULO 4. El AE generará un interés sobre el saldo al último día del mes anterior, con la tasa que se tenga aprobada por la Junta Directiva del FEES e incluye una bonificación reglamentada por la Junta Directiva del FEES.

ARTÍCULO 5. El desembolso parcial o total de este ahorro se realizará con la presentación del recibo de matrícula de las instituciones educativas y/o con la presentación de los recibos de pago de los gastos correspondientes o según sea el caso, con la cuenta de cobro del ICETEX, la factura de compra del computador y/o licencias (expedida por persona jurídica legalmente constituida con personería jurídica vigente o certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio). En todo caso sólo se permitirán cuatro (4) retiros anuales, es decir un (1) retiro por trimestre.

PARÁGRAFO 1: En el caso de desembolsos parciales sólo se reconocerán los intereses y bonificación a que tenga derecho en forma proporcional.

PARÁGRAFO 2: No se podrá hacer más de un retiro semestral de este ahorro para fines distintos a los indicados en el Artículo 1.

CAPÍTULO IV

AHORRO NAVIDEÑO (AN)

ARTÍCULO 1. Ésta es una línea destinada para las compras navideñas de los asociados.

ARTÍCULO 2. Cada ahorrador autorizará la deducción de una suma mensual (o proporcional de acuerdo con la periodicidad de la nómina), que no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del SMMLV.

ARTÍCULO 3. El AN estará pactado por un tiempo máximo de once (11) meses, entre enero y noviembre del mismo año, con renovación automática, salvo manifestación en contrario por parte del asociado.

ARTÍCULO 4. El AN generará un interés sobre el saldo al último día del mes anterior, con la tasa que se tenga aprobada por la Junta Directiva del FEES.

ARTÍCULO 5. El ahorrador no podrá suspender o disminuir el AN con el fin de liberar capacidad de endeudamiento. Sólo podrá suspenderlo o disminuirlo en caso de fuerza mayor establecido por la Ley y la suma acumulada se entregará cuando se venza el período para el cual autorizó la deducción, con sus respectivos intereses. Y si el ahorrador se desvincula del FEES se le cancelará la suma acumulada al momento del retiro sin reconocimientos de intereses.

ARTÍCULO 6. Este ahorro será entregado en la primera semana del mes de diciembre de cada año, de acuerdo con la programación del F.E.E.S.

CAPITULO V

AHORRO VACACIONAL (AVA)

ARTÍCULO 1. Es una alternativa mediante la cual podrán acumular una suma de dinero por un período mínimo de seis (6) meses, con el objeto de financiar sus vacaciones.

ARTÍCULO 2. Cada ahorrador autorizará la deducción de una suma mensual (o proporcional de acuerdo con la periodicidad de la nómina), que no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del SMMLV, a partir de la fecha en que se formalice la suscripción.

PARÁGRAFO: El asociado podrá efectuar ahorros adicionales mediante consignación en cuantía no inferior al 20% del SMMLV.

ARTÍCULO 3. El AVA generará un interés sobre el saldo al último día del mes anterior, con la tasa que se tenga aprobada por la Junta Directiva del FEES.

ARTÍCULO 4. El ahorrador no podrá suspender o disminuir el AVA con el fin de liberar capacidad de endeudamiento. Sólo podrá suspenderlo o disminuirlo en caso de fuerza mayor establecida por la Ley y la suma acumulada se le entregará cuando se venza el período para el cual autorizó la deducción, con sus respectivos intereses. Y si el ahorrador se desvincula del FEES se le cancelará la suma acumulada al momento del retiro sin reconocimientos de intereses. El primer retiro del valor acumulado con sus intereses sólo podrá ser efectuado después de una permanencia mínima de seis (6) meses.

ARTÍCULO 5. El valor acumulado con sus intereses podrá liquidarse cuando se haga uso de su período de vacaciones. Si no lo hace, podrá continuar ahorrando sin necesidad de una nueva suscripción.

CAPITULO VI

AHORRO A TÉRMINO (CDAT)

ARTÍCULO 1. El CDAT es una línea de ahorro a término fijo, que consiste en depositar una cuantía no inferior al 50% de uno (1) SMMLV durante un período de tiempo fijo, que no será inferior a 3 meses.

ARTÍCULO 2. El CDAT no se podrá redimir sino hasta la fecha del vencimiento en las condiciones pactadas y conserva su negociabilidad únicamente entre asociados por mandato de ley. En caso de liquidación voluntaria antes de la fecha de vencimiento, o forzosa por retiro del asociado

de la empresa que genera el vínculo asociativo, o del FEES, se le reconocerá una tasa aprobada por la Junta Directiva del FEES.

PARÁGRAFO: El plazo máximo para devolver los dineros, en caso de liquidación voluntaria, será de 5 días hábiles a partir de la fecha de vencimiento del C.D.A.T., de lo contrario se entenderá renovado en iguales condiciones a las inicialmente pactadas.

ARTÍCULO 3. El C.D.A.T. generará un interés a una tasa previamente establecida por la Junta Directiva del FEES.

TÍTULO III

CRÉDITOS

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Tienen derecho a solicitar créditos los asociados que se encuentren al día en sus obligaciones con el F.E.E.S. por todo concepto, que no se encuentren sancionados en el ejercicio de sus derechos de asociación de conformidad con lo contemplado en el Estatuto y que cumplan lo previsto en este reglamento.

ARTÍCULO 2. Sólo se podrán tener varios créditos de una misma línea cuando sumados sus saldos no superen el tope máximo fijado en este Reglamento para cada línea de crédito. Así mismo, cuando el asociado obtenga un crédito en la Institución donde labora y en el FEES simultáneamente, para una línea de destinación específica, sólo se le prestará la diferencia entre la necesidad justificada y el crédito de la empresa y los auxilios recibidos del FEES.

PARÁGRAFO: Se podrán tener créditos simultáneos por las diferentes líneas, excepto por las líneas de inmobiliaria y vehículo.

ARTÍCULO 3. Procedimiento y criterios mínimos para el otorgamiento del crédito:

1. Se establecerá el nivel del compromiso en el marco de la libranza.
2. Se determina el monto de los ahorros y el nivel de pignoración frente a créditos ya ejecutados.
3. Se determina la capacidad de endeudamiento con la comparación del valor de la remuneración y deudas verificables.
4. Se consultará a las centrales de riesgo y si allí figurare se aplicará el procedimiento de garantías previstas en tales eventos. Esta consulta a las centrales de riesgo se hará cuando haya situaciones que lo ameriten, en cumplimiento de lo ordenado por CBCF de la SES.
5. Para el estudio y aprobación de un crédito, la capacidad de pago del solicitante se determina teniendo en cuenta el monto de las deducciones en el salario que le haga al asociado la Institución que genera el vínculo asociativo.

PARÁGRAFO 1: Para la aprobación de los créditos, las deducciones del asociado no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de su salario básico.

PARÁGRAFO 2: Para el caso del análisis de las deducciones por parte del FEES, no se tendrán en cuenta las cuotas de ahorro, pero en todo caso las cuotas de los créditos solicitados, no podrán exceder el cien por ciento (100%) del neto pagado reportado por la Institución.

ARTÍCULO 4. No se estudiarán ni aprobarán solicitudes de crédito por un valor inferior al cincuenta por ciento (50%) de uno (1) SMMLV. Se exceptúan de esta prohibición los destinados al pago de obligaciones originadas en programas del Comité de Educación, Cultura y

Recreación, pago de SOAT y para promociones especiales a criterio de la administración, atendiendo lineamientos definidos por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: La cuota mínima mensual o quincenal para todos los créditos no podrá ser inferior a los intereses generados por el valor del préstamo en el período, en el momento de su aprobación. En caso de cuotas de periodicidad diferente, se calculará en forma proporcional. Cuando la cuota periódica no cubra los intereses generados en el período, el F.E.E.S. comunicará al asociado la obligación de incrementar la cuota periódica en la suma que cubra los intereses generados por el crédito, y procederá a los ajustes informados al asociado.

ARTÍCULO 5. Son competentes para aprobar solicitudes de crédito, el Comité de Crédito. El Gerente, en los programas del Comité de Educación, Cultura y Recreación, pago de SOAT y para promociones especiales a criterio de la administración, atendiendo lineamientos definidos por la Junta Directiva, siempre y cuando los montos no superen la cuantía de un cincuenta por ciento (50%) de uno (1) SMMLV.

ARTÍCULO 6. Para el pago del crédito, el asociado debe plantear la forma de amortización con cumplimiento al reglamento vigente, al presentar la solicitud de crédito, con indicación de las cuotas extras que desee pagar. La amortización, de todas formas deberá incluir cuotas periódicas y no podrá exceder el plazo máximo señalado para la correspondiente línea de crédito.

PARÁGRAFO: En caso de que el asociado desee efectuar abonos distintos a los pactados inicialmente, éstos podrán destinarse para disminuir o el plazo de la deuda o las cuotas periódicas o variar las cuotas extras.

ARTÍCULO 7. Los Asociados podrán solicitar, sin necesidad de abono, por una sola vez durante la vigencia de cada crédito, modificación del plan de amortización del crédito sin exceder el plazo inicialmente pactado, en cuyo caso se hará el re estudio correspondiente.

ARTÍCULO 8. Los créditos podrán ser objetos de ampliación de plazos, previo pago como mínimo del cuarenta por ciento (40%) del plazo inicialmente pactado. La ampliación de plazos será contada desde el momento del desembolso del crédito hasta la escala de tiempo máxima permitida para dicha línea, el deudor, también tendrá derecho a la modificación de las cuotas extras. En todo caso se cobrará el interés correspondiente al nuevo plazo.

ARTÍCULO 9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto 1481 de 1989, la empresa donde labora el asociado está obligada a deducir o retener de las sumas debidas a sus trabajadores o pensionados, las sumas que éstos adeuden al FEES y ser entregadas a éste, si por culpa del retenedor no se hiciere, será responsable ante el FEES de su omisión y quedará solidariamente, con el empleado, deudores ante el FEES. En todo caso, la omisión del retenedor, no exime al asociado de cancelar sus cuotas o aportes oportunamente al FEES.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de este Artículo facultará al FEES para aumentar las retenciones, hasta el máximo legalmente permitido, sin perjuicio de las sanciones que, dadas las circunstancias, le imponga la Junta Directiva de acuerdo con el Estatuto. A su vez, el FEES retendrá en los períodos de pago siguientes los valores no deducidos a la fecha, y cobrará el interés por mora indicado en el Artículo 14 del presente capítulo. En el caso de jubilados y pensionados que asumen la responsabilidad de consignar sus cuotas por aportes u obligaciones y no la cumplan, se le aplicará el interés de mora indicado en el Artículo 14.

ARTÍCULO 10. El FEES atenderá las solicitudes de crédito según el número de radicación y su desembolso se efectuará de acuerdo con la disponibilidad de recursos existente.

PARÁGRAFO 1: El desembolso de los créditos estará sujeto a la disponibilidad de dinero y no a la fecha del compromiso de pago adquirido por el asociado con terceros.

PARÁGRAFO 2: Las solicitudes de créditos: social, educativo y credifácil se atenderán de acuerdo con la disponibilidad de dinero y el cumplimiento de los requisitos estipulados en este reglamento, sin tener en cuenta su número de radicado.

ARTÍCULO 11. Una vez aprobado un crédito por una determinada cuantía, no se autorizarán incrementos sobre el mismo.

ARTÍCULO 12. Todo asociado deberá demostrar a través de los documentos establecidos en el régimen normativo del F.E.E.S. la correcta inversión de los recursos entregados en calidad de crédito. Para cada línea de crédito que lo requiera se establece en este reglamento el plazo máximo para allegar la documentación. De no cumplirse esta disposición, se incrementará la tasa de interés para dicho crédito en un diez por ciento (10%). En todo caso la tasa de interés, incluyendo la sanción, no podrá superar el interés máximo permitido por la ley, hasta cuando se demuestre la respectiva inversión.

Si se demuestra parcialmente la inversión, se procederá a penalizar solamente el valor cuya inversión no se demostró en la forma exigida y en las mismas condiciones expresadas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 13. Si al momento de desvincularse el asociado de la Institución que le genera el vínculo asociativo produciéndose como consecuencia su terminación de condición de asociado al FEES, y la liquidación definitiva de prestaciones sociales, aportes sociales, ahorro permanente y demás ahorros, no cubre el saldo de la(s) deuda(s) total(es) que por cualquier concepto tenga con el FEES, deberá renegociar con la administración la forma de pago y el plazo. En un período de tiempo máximo que corresponderá a la ponderación de los plazos de los créditos vigentes que tenga al momento del retiro, aplicando una tasa de interés de colocación comercial para efectos del cálculo de la cuota mensual y agrupando todas las obligaciones en un solo crédito. El saldo del crédito, deberá estar respaldado con una garantía real y con un codeudor que tenga un bien indicativo de capacidad para respaldar la deuda, pudiéndose, entonces, en el evento del incumplimiento acudir al codeudor para el pago de la misma.

ARTÍCULO 14. En caso de mora en el pago de las cuotas periódicas obligatorias, cuotas periódicas por obligaciones o créditos, se cobrará el interés de mora a una tasa vigente máxima permitida por la Ley.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, el atraso en el pago de una (1) cuota será causal para exigir en forma inmediata el saldo insoluto.

ARTÍCULO 15. Los intereses se cobraran con la tasa equivalente mensual vencida de acuerdo con la tabla de plazos e intereses de cada línea.

ARTÍCULO 16. Para el caso de los asociados con contrato de trabajo a término fijo, los créditos se otorgarán a un plazo máximo igual al tiempo que falte, para el vencimiento del contrato para lo cual deberá anexar la prueba correspondiente. Para el caso de los créditos en que el asociado aporte garantía real, éstos podrán pactarse con un plazo mayor al tiempo que falte para el vencimiento de su contrato de trabajo, sin que en ningún caso se sobrepase el plazo máximo de cada línea.

ARTÍCULO 17. Cuando se dé el cambio de modalidad descuento de nómina (Asociado Activo) a pago por caja (Asociado jubilado), éste podrá cambiar la garantía de las obligaciones que tenga amparadas con codeudor, por una garantía real y codeudor, de tal forma que no se le tenga

que efectuar la retención de la deuda de la liquidación de las prestaciones sociales originada en la jubilación. Pudiendo con ello evitar que tenga que abonar la liquidación final.

ARTÍCULO 18. Para el (los) crédito(s) se podrán pactar cuotas extras, a más de las ordinarias, con las primas en los eventos de libranza, o extras temporales en los pagos por ventanilla.

PARÁGRAFO 1. El incumplimiento en el pago de las cuotas extras generará la mora y las consecuencias de la misma en los términos previstos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 19. Cuando el ahorro haya sido utilizado como apalancamiento (multiplicador) para obtener un cupo de crédito en cualquiera de las líneas establecidas, o cuando sea utilizado como garantía (pignorado), su retiro estará condicionado al cubrimiento del valor apalancado o pignorado con el mismo.

ARTÍCULO 20. Cuando existan nuevas circunstancias reales de la capacidad de pago del deudor, las cuales serán debidamente verificadas y evaluadas por la administración del FEES, se podrá acordar con el asociado la reestructuración del crédito.

CAPITULO II

TIPOS DE CRÉDITO

EL FEES otorgará los siguientes tipos de crédito:

Social (CS)

Educativo (CE)

Consumo Inmobiliario (CI)

Vehículo (CV)

Libre Inversión (LI)

Credifácil (CF)

Turismo (CT)

CAPITULO III

CRÉDITO SOCIAL (CS)

ARTÍCULO 1. El CS se otorgará exclusivamente para el cubrimiento de gastos ocasionados por calamidad domestica y/o gastos por servicios de salud (excluyendo procedimientos estéticos) incluyendo pólizas de medicina pre-pagada y funerarios.

PARÁGRAFO 1. La administración del FEES, exigirá las pruebas correspondientes al hecho calamitoso, para otorgar el crédito.

ARTÍCULO 2. Los recursos obtenidos por este crédito podrán ser destinados a cubrir gastos causados por el asociado y sus beneficiarios.

ARTÍCULO 3: Se otorgarán créditos hasta por el cien por ciento (100%) del valor de los servicios indicados en el Artículo 1 y hasta un máximo de diez (10) veces los aportes sociales y el ahorro permanente del asociado, siempre y cuando el monto solicitado no supere cuatro (4) SMMLV.

PARÁGRAFO 1: El tiempo máximo para cancelar este crédito será de dos (2) años, a partir de la fecha del desembolso.

ARTÍCULO 4: Para obtener un CS, es necesario presentar una cotización del bien o servicio emitida por la entidad prestadora o factura con una antigüedad no superior a treinta (30) días.

PARÁGRAFO 1: El asociado usuario del crédito, deberá presentar factura cancelada en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del desembolso. En caso contrario, se aplicarán las acciones previstas en el Título III, Capítulo I, Artículo 12.

ARTÍCULO 5: La tasa de interés para este crédito las definirá periódicamente la Junta Directiva del FEES.

CAPITULO IV.

CRÉDITO EDUCATIVO CORTO PLAZO (CEC)

ARTÍCULO 1. El CEC, es una línea de crédito para el cubrimiento de las necesidades educativas de los asociados y sus beneficiarios, destinada al pago de componentes diversos de orden educativo, como matrículas, pensiones de colegios, alimentación certificada por la institución, transporte por empresa constituida para este fin, textos escolares, uniforme institucional. También para educación en el exterior, siempre y cuando sean únicamente de costos propios de orden educativo, como matrículas, derechos de grado, material educativo. Se excluye la componente logística (transporte, alimentación, hospedaje, entre otros).

El CEC también se podrá solicitar para la adquisición de pólizas de prepago Universitarias, gastos de tesis, derechos de grado, amortización y pago de préstamos educativos adquiridos con el ICETEX y entidades financieras (debidamente soportados), compra de computador nuevo e impresoras (Uno cada año), y gastos educativos de estudio de idiomas extranjeros.

PARÁGRAFO: Para la educación en el exterior se deberá presentar la documentación discriminada por concepto que evidencie la destinación consagrada en éste artículo.

ARTÍCULO 2. Para obtener un CEC, es necesario presentar la liquidación de matrícula o servicio, emitida por la institución educativa o entidad prestadora del servicio. Si el asociado ya canceló a la institución educativa el valor solicitado como CE, se le podrá otorgar el crédito siempre y cuando el tiempo transcurrido entre el pago y la solicitud sea igual o inferior a noventa (90) días calendario.

PARÁGRAFO: Para la demostración de la inversión en forma debida del crédito educativo el asociado deberá presentar factura cancelada, o documento que demuestre la compra, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del desembolso del dinero. En caso contrario, se aplicará lo previsto en el Título III, Capítulo I, Artículo 12.

ARTÍCULO 3: Se otorgarán créditos hasta por el ciento por ciento (100%) del valor de los gastos indicados en el Capítulo IV. Artículo 1. y por un máximo de diez veces (10) los ahorros en la línea permanente o diez (10) veces los ahorros totales incluyendo el navideño y voluntario siempre y cuando se pignore sobre el crédito menos las deudas pendientes por esta misma línea, siempre y cuando el monto solicitado no supere quince veces (15) SMMLV.

PARÁGRAFO 1: El tiempo máximo para cancelar este crédito será de uno (1) año, a partir de la fecha del desembolso.

PARÁGRAFO 2: Esta línea también permite el desembolso del crédito de temporada escolar, al cual tendrán acceso los asociados con la presentación de la certificación de estudios correspondiente de él o de sus beneficiarios. El CE de temporada escolar tiene un monto máximo de dos (2) SMMLV por año.

PARÁGRAFO 3: La temporada escolar a que hace referencia el crédito educativo en los niveles de primaria, secundaria, técnico, tecnológico, universitario (superior), será el período de matrícula de la institución o entidad educativa que lo certifique.

ARTÍCULO 4: La tasa de interés para este crédito las definirá periódicamente la Junta Directiva del FEES.

CAPITULO V.

CRÉDITO EDUCATIVO LARGO PLAZO (CEL)

ARTÍCULO 1. El CEL, es una línea de crédito para el cubrimiento de las necesidades educativas de los asociados y sus beneficiarios, destinada al pago de componentes diversos de orden educativo, como matrículas, pensiones de colegios, alimentación certificada por la institución, transporte por empresa constituida para este fin, textos escolares, uniforme institucional. También para educación en el exterior, siempre y cuando sean únicamente de costos propios de orden educativo, como matrículas, derechos de grado, material educativo. Se excluye la componente logística (transporte, alimentación, hospedaje, entre otros).

El CEC también se podrá solicitar para la adquisición de pólizas de prepago Universitarias, gastos de tesis, derechos de grado, amortización y pago de préstamos educativos adquiridos con el ICETEX y entidades financieras (debidamente soportados), compra de computador nuevo e impresoras (Uno cada año), y gastos educativos de estudio de idiomas extranjeros.

PARÁGRAFO: Para la educación en el exterior se deberá presentar la documentación discriminada por concepto que evidencie la destinación consagrada en éste artículo.

ARTÍCULO 2. Para obtener un CEL, es necesario presentar la liquidación de matrícula o servicio, emitida por la institución educativa o entidad prestadora del servicio. Si el asociado ya canceló a la institución educativa el valor solicitado como CE, se le podrá otorgar el crédito siempre y cuando el tiempo transcurrido entre el pago y la solicitud sea igual o inferior a noventa (90) días calendario.

PARÁGRAFO: Para la demostración de la inversión en forma debida del crédito educativo el asociado deberá presentar factura cancelada, o documento que demuestre la compra, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del desembolso del dinero. En caso contrario, se aplicará lo previsto en el Título III, Capítulo I, Artículo 12.

ARTÍCULO 3: Se otorgarán créditos hasta por el ciento por ciento (100%) del valor de los gastos indicados en el Capítulo IV. Artículo 1. y por un máximo de diez veces (10) los ahorros en la línea permanente o diez (10) veces los ahorros totales incluyendo el navideño y voluntario siempre y cuando se pignore sobre el crédito menos las deudas pendientes por esta misma línea, siempre y cuando el monto solicitado no supere quince veces (15) SMMLV.

PARÁGRAFO 1: El tiempo máximo para cancelar este crédito será de uno (1) año, a partir de la fecha del desembolso.

PARÁGRAFO 2: Esta línea también permite el desembolso del crédito de temporada escolar, al cual tendrán acceso los asociados con la presentación de la certificación de estudios correspondiente de él o de sus beneficiarios. El CE de temporada escolar tiene un monto máximo de dos (2) SMMLV por año.

PARÁGRAFO 3: La temporada escolar a que hace referencia el crédito educativo en los niveles de primaria, secundaria, técnico, tecnológico, universitario (superior), será el período de matrícula de la institución o entidad educativa que lo certifique.

ARTÍCULO 4: La tasa de interés para este crédito las definirá periódicamente la Junta Directiva del FEES.

CAPITULO VI.

CRÉDITO DE CONSUMO INMOBILIARIO (CI)

ARTÍCULO 1. El CI deberá destinarse exclusivamente para:

- a. La compra de todo tipo de inmuebles (incluye gastos de escritura y registro).

b. La construcción de vivienda u otro inmueble sobre lote de propiedad del asociado solicitante o su cónyuge compañera (o) permanente debidamente comprobado.

c. Reformas en inmuebles de propiedad del asociado o de su cónyuge. Los asociados solteros que vivan con familiares hasta el primer grado de consanguinidad y que la vivienda este a nombre de estos, podrán solicitar crédito para reformas en el inmueble en que habitan.

d. Cancelación de Hipoteca de inmuebles del asociado o de su cónyuge o compañera (o) permanente debidamente comprobado.

Para los efectos de este capítulo, se entiende que el crédito garantizado con el gravamen a cancelar debe haber sido otorgado por persona natural o jurídica cuyo fin haya sido la adquisición de la vivienda.

ARTÍCULO 2: Se podrán otorgar créditos por esta línea hasta por quince (15) veces la suma de los aportes sociales y el ahorro permanente del asociado o quince (15) veces el total de los ahorros incluyendo el ahorro navideño y voluntario siempre y cuando se pignore sobre el crédito, siempre y cuando el monto solicitado no supere cuarenta (75) SMMLV.

PARÁGRAFO 1: El tiempo máximo para cancelar este crédito será de ocho (8) años, a partir de la fecha del desembolso.

PARÁGRAFO 2: Cuando un asociado liquide cesantías para el mismo fin que está solicitando crédito, sólo se le prestará hasta la diferencia entre el valor de la inversión y las cesantías, sin perjuicio de lo estipulado en el Título IV, Artículo 2.

ARTÍCULO 3: Para tramitar solicitud para este crédito, se requiere:

a. Para compra de inmuebles:

- Copia del contrato de promesa de compraventa donde consten las diferentes fuentes de financiación del inmueble.

- Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de compraventa, con fecha de expedición no mayor de ocho (8) días de expedición, al momento de la solicitud.

b. Para la construcción en lote propio o del cónyuge o compañera (o) permanente debidamente comprobado:

- Fotocopia del certificado de libertad del lote respectivo, con una fecha de expedición no mayor a ocho (8) días, anterior a la fecha de la solicitud.

- Copia de la última liquidación de cesantías para realizar construcción, aprobada por la empresa donde labora, adjuntando el respectivo presupuesto, cuando se trate del mismo objeto.

c. Para reformas en inmuebles propios, del cónyuge o compañera (o) permanente debidamente comprobado o del asociado soltero que viva con familiares hasta el primer grado de consanguinidad:

- Fotocopia del certificado de libertad del inmueble objeto de las mejoras, con una fecha de expedición no mayor a ocho (8) días anteriores a la fecha de solicitud.

- Presupuesto de la obra a realizar.

- Copia de la última liquidación de cesantías para realizar reformas, aprobada por la empresa donde labora, adjuntando el respectivo presupuesto, cuando se trate del mismo objeto.

d. Para la cancelación de hipoteca que haya tenido su origen en la compra inicial de la vivienda, de inmuebles propios o del cónyuge o compañera (o) permanente debidamente comprobado:

- Certificado de libertad con una fecha de expedición no mayor a OCHO (8) días anteriores a la fecha de la solicitud.

- Certificación del acreedor sobre el valor actualizado de la deuda, cuando se trate de persona jurídica debidamente constituida. Si el acreedor es una persona natural deberá aportarse la declaración notarial del acreedor y la misma declaración del asociado, en las cuales conste la fecha, el monto y la finalidad del préstamo otorgado por el particular.

La Administración del FEES constatará en los documentos aportados la identidad de la finalidad señalada al préstamo realizado por el particular y el gravamen hipotecario a favor de éste.

PARÁGRAFO: Cuando el asociado solicite este crédito para reforma de inmuebles o construcción en lote o terraza, el FEES podrá efectuar visita o utilizará cualquier otro medio de prueba idóneo de inspección para verificar la inversión. En caso de verificarse desviación del préstamo, se aplicará lo dispuesto en el Título III, Capítulo I, Artículo 12.

ARTÍCULO 4: La tasa de interés para este crédito las definirá periódicamente la Junta Directiva del FEES.

ARTÍCULO 5: El asociado deberá demostrar la real inversión del crédito, de la siguiente forma:

1. Los créditos cuya destinación se indica en los literales a y d: Con el certificado de tradición con la debida constancia de inscripción de la compraventa o cancelación del gravamen hipotecario.

2. En los casos relacionados en los literales b y c, la presentación de las actas de entrega de las obras, llevadas a cabo debidamente suscritas por el contratista y relación de gastos efectuados, en un plazo no mayor a 3 meses.

PARÁGRAFO: En caso de compra, deshipoteca, debe presentar en un término no mayor a tres (3) meses la escritura correspondiente debidamente registrada por un valor mínimo equivalente a la suma del crédito del FEES más la liquidación de cesantías cuando éstos hayan sido utilizados por el asociado.

ARTÍCULO 6. Esta línea de crédito podrá utilizarse cada tres (3) años cuando se trate de compra de bienes inmuebles; si el Asociado ha cancelado la totalidad del crédito por ésta línea en un periodo menor a tres (3) años, podrá solicitar un nuevo crédito por ésta línea. El asociado deberá entregar la correspondiente promesa de compraventa, de encargo fiduciario, o documento legal equivalente, donde conste el tiempo de entrega del inmueble.

Para efectos de demostrar la real inversión de los recursos, el asociado tendrá un plazo límite de tres (3) meses para presentar el respectivo certificado tradición y libertad de la vivienda, donde se refleja la hipoteca a favor del FEES. En los casos de crédito para adquisición de inmuebles sobre planos, tendrá tres (3) meses para demostrar la real inversión, contados a partir de la fecha de la entrega del inmueble. Si el proyecto no se concreta o el asociado no participa en el mismo, deberá rembolsar el valor del crédito otorgado en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la concreción de la no realización del proyecto o del retiro del mismo por parte del asociado.

Si el asociado se abstiene de cumplir esta obligación en el término indicado, deberá pagar los intereses correspondientes a la tasa máxima de la línea de crédito libre inversión, desde la fecha del desembolso.

Para demostrar la real inversión se podrá ampliar los plazos indicados en el presente artículo, cuando por causas no imputables al asociado y a juicio de la Administración se ameriten.

ARTÍCULO 7. Con el fin de facilitar el desembolso del crédito para compra sobre planos, el FEES preaprobará la totalidad del crédito y desembolsará parcialmente hasta el monto de las garantías que temporalmente ofrezca el asociado siguiendo los lineamientos del TÍTULO IV Garantías, una vez se tenga disposición sobre el folio de matrícula inmobiliaria sobre el cual se pueda inscribir el gravamen hipotecario, se hará la constitución y cambio de garantía y el consecuente desembolso del saldo restante del crédito inicialmente preaprobado.

ARTÍCULO 8: En todo caso solo se podrá tener un crédito vigente por esta línea.

CAPITULO VII.

CRÉDITO PARA VEHÍCULOS (CV)

ARTÍCULO 1: El CV deberá destinarse a la compra de vehículo, o a abonar o cancelar deudas originadas en la compra de vehículo, por parte del asociado y sus beneficiarios.

ARTÍCULO 2: Se otorgarán CV hasta por diez (15) veces la suma de los aportes sociales y el ahorro permanente o quince (15) veces el total de los ahorros incluyendo ahorro navideño y voluntario siempre y cuando se pignore sobre el crédito menos las deudas pendientes y hasta un máximo de treinta y cinco (35) SMMLV.

PARÁGRAFO 1: El tiempo máximo para cancelar este crédito será de cinco (5) años, a partir de la fecha del desembolso.

ARTÍCULO 3. La tasa de interés para este crédito las definirá periódicamente la Junta Directiva del FEES.

ARTÍCULO 4: El asociado deberá demostrar la real inversión del crédito mediante la presentación de la matrícula del vehículo a nombre del asociado o de sus beneficiarios y con prenda sin tenencia a favor del FEES, en un término no superior a quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha del desembolso del dinero. En caso contrario, se le aplicará lo previsto en el Título III, Capítulo I, Artículo 12.

ARTÍCULO 5: En todo caso solo se podrá tener un crédito por esta línea.

PARÁGRAFO: Se permitirá la cancelación del saldo pendiente que un asociado tenga por esta línea a través de un nuevo crédito de vehículo, en este caso el asociado recibirá la diferencia entre el valor del nuevo crédito y el saldo pendiente del anterior.

CAPITULO VIII.

CRÉDITO LIBRE INVERSIÓN (LI)

ARTÍCULO 1. Es el crédito cuya destinación quedará a voluntad del asociado.

ARTÍCULO 2. Se otorgará cualquier número de LI, cuya sumatoria no podrá exceder seis (6) veces la suma de los aportes sociales y el ahorro permanente y hasta un máximo de quince (15) SMMLV.

PARÁGRAFO 1: El tiempo máximo para cancelar este crédito será de tres (3) años, a partir de la fecha del desembolso.

PARÁGRAFO 2: El LI también podrá ser utilizado para renovar los créditos que el asociado tenga en las diferentes líneas, en tal caso el asociado recibirá la diferencia entre el valor del crédito solicitado y el saldo de los créditos a renovar.

ARTÍCULO 3. La tasa de interés para este crédito las definirá periódicamente la Junta Directiva del FEES.

CAPITULO IX.

CRÉDITO CREDIFÁCIL (CF)

ARTÍCULO 1: Estos créditos son de libre destinación y de trámite inmediato, los cuales serán aprobados por el Gerente General del FEES, quien deberá presentar mensualmente un informe de los créditos otorgados al comité de crédito.

ARTÍCULO 2: Se otorgarán CF hasta por cuatro (4) veces la suma del ahorro voluntario a la fecha de la solicitud del crédito, y su monto máximo será de dos (2) veces el SMMLV.

PARÁGRAFO 1: El tiempo máximo para cancelar este crédito será de seis (6) meses, a partir de la fecha del desembolso.

ARTÍCULO 3: La tasa de interés para este crédito las definirá periódicamente la Junta Directiva del FEES.

CAPITULO X

CRÉDITO DE TURISMO (CT)

ARTÍCULO 1: Este crédito deberá destinarse para cubrir los gastos de los planes turísticos, tiquetes aéreos y programas de recreación del asociado y sus beneficiarios.

ARTÍCULO 2: Se otorgarán CT hasta por seis (4) veces la suma de los aportes sociales y el ahorro permanente, más seis (6) veces el ahorro vacacional a la fecha de solicitud del crédito, y hasta un máximo de ocho (8) SMMLV.

PARÁGRAFO 1: El tiempo máximo para cancelar este crédito será de dieciocho (18) meses, a partir de la fecha del desembolso.

PARÁGRAFO 2: El CT también podrá ser utilizado para renovar créditos que el asociado tenga de la misma línea, en tal caso el asociado recibirá la diferencia entre el valor del crédito solicitado y el saldo de los créditos a renovar.

ARTÍCULO 3: La tasa de interés para este crédito las definirá periódicamente la Junta Directiva del FEES.

ARTÍCULO 4: El asociado deberá demostrar la real inversión de los recursos.

PARÁGRAFO 1: Para la demostración de la inversión, el asociado deberá presentar factura cancelada, o documento que demuestre la real inversión, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del desembolso del dinero. En caso contrario, se aplicará lo previsto en el Título III, Capítulo I, Artículo 12.

TÍTULO IV.

GARANTIAS

ARTÍCULO 1. Todos los créditos deberán estar respaldados por: los aportes sociales, el ahorro permanente y demás ahorros generados por el asociado, las cesantías, primas, bonificaciones especiales y ocasionales, e indemnizaciones; y por un seguro de vida de deudores que tendrá como beneficiario al FEES y cuyo costo estará a cargo del FEES. Así mismo se establece la siguiente estructura de garantías de acuerdo con la deuda garantizable del asociado, así:

1. Cuando el valor de la deuda garantizable del asociado, incluyendo el nuevo préstamo solicitado, sea inferior al equivalente a 1 SMMLV, no se requerirá codeudor.
2. Cuando el valor de la deuda garantizable del asociado, incluyendo el nuevo préstamo solicitado, sea superior al equivalente a uno (1) SMMLV e inferior a diez (10) SMMLV, el asociado respaldará el nuevo préstamo con un codeudor.
3. Cuando el valor de la deuda garantizable del asociado incluyendo el nuevo préstamo solicitado, sea superior al equivalente a diez (10) SMMLV, el asociado respaldará el nuevo préstamo con codeudor y garantía real.

Cuando de acuerdo con los parámetros fijados por la Junta Directiva un asociado tenga una calificación de rechazo en la central de riesgo utilizada por el FEES, el esquema de garantías que aplicará será el siguiente:

1. Cuando el valor de la deuda garantizable del asociado incluyendo el nuevo préstamo solicitado, sea inferior al equivalente a 1 SMMLV, requerirá codeudor.
2. Cuando el valor de la deuda garantizable del asociado incluyendo el nuevo préstamo solicitado, sea superior al equivalente a 1 SMMLV, el asociado deberá respaldar el nuevo préstamo con un codeudor con propiedad raíz y con una garantía real.

PARÁGRAFO: Cuando se dé el vencimiento de un ahorro a término CDAT o contractual, que sirva como garantía de un crédito, este título sólo podrá ser liquidado cuando se produzca la cancelación o liberación del cupo del crédito cuyo pago garantiza. El título contentivo del ahorro, CDAT, reposará en custodia del FEES para garantizar el control del aval en que se constituye.

ARTICULO 2. El beneficiario del crédito, y sus codeudores autorizarán expresamente al pagador de la Institución donde laboran o a los Fondos de Pensiones y Cesantías cuando haga aportes a pensión voluntaria y a los fondos de Cesantías, para que deduzcan de los aportes sociales, el ahorro permanente y demás ahorros realizados, las cesantías, primas, bonificaciones especiales y ocasionales, indemnizaciones, liquidación definitiva, salario o pensión de jubilación, los valores que adeuden al FEES en concordancia con los artículos 55 y 56 del decreto Ley 1481 de 1989.

ARTICULO 3: En caso de retiro del FEES, el asociado autoriza expresamente al FONDO para aplicar al pago de las deudas los valores provenientes de los ahorros, las cesantías, primas, bonificaciones, indemnizaciones, liquidación definitiva, salario, mesadas pensionales, en fin, los recursos de que disponga el asociado. Ello se aplicará en el siguiente orden:

1. Las deudas sin respaldo de garantía personal o real.
2. Las deudas respaldadas con codeudor.
3. Las deudas respaldadas con ahorros.
4. Las deudas amparadas con cesantías.
5. Las deudas respaldadas con garantía real.

PARÁGRAFO 1: Cuando existan varias deudas respaldadas con la misma clase de garantía, se aplicarán primero a las deudas más antiguas.

PARÁGRAFO 2: En los documentos de los créditos se incorporará el texto correspondiente al enunciado de este artículo, para obtener así la autorización expresa del asociado deudor.

ARTÍCULO 4: Cuando por cualquier motivo un asociado tenga una deuda garantizable descubierta, deberá constituir las garantías que exija el FEES, de no hacerlo dará lugar a la aplicación de la cláusula aceleratoria de plazos.

ARTICULO 5: Cuando el crédito requiera la constitución de una garantía real, para el caso de hipoteca se aceptará hasta de segundo grado, siempre y cuando el primer grado de ésta sea con el empleador del asociado, o con una persona jurídica diferente, y que el valor de las deudas garantizadas con las dos hipotecas, no supere el 70% del valor comercial del bien.

PARÁGRAFO 1: El valor de los bienes gravados, como se indica en este artículo, será establecido por medio de avalúo realizado por las empresas que generan el vínculo común de asociación o por el personal certificado de la lonja de propiedad raíz, o de la persona jurídica diferente al empleador con la cual se tiene establecida la hipoteca en primer grado, a opción

del asociado y los costos del mismo serán asumidos por éste, así como el costo del estudio de títulos.

ARTICULO 6. En el caso de compra de vivienda sobre planos, el FEES permitirá desembolsos parciales hasta el monto de las garantías temporales otorgadas por el asociado, de conformidad con las reglas generales previstas en este reglamento. Una vez se tenga el registro con el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria sobre el cual se pueda inscribir el gravamen hipotecario, se hará el cambio de garantía y el consecuente desembolso del saldo restante. Para este caso también se podrá permitir que se de temporalmente en garantía una hipoteca un bien de un tercero, y efectuándose posteriormente el cambio de la misma, cuando sobre un bien inmueble de un tercero, pudiéndose posteriormente realizar el cambio de la garantía, sobre el inmueble comprado sobre planos cuando tenga su folio de matricula inmobiliaria y se inscriba el gravamen hipotecario sobre éste.

ARTICULO 7. Cuando se constituyan garantías hipotecarias, el asociado deberá constituir y renovar anualmente una póliza contra incendio y terremoto, por el valor comercial del inmueble, en la que en todo caso el valor asegurado tiene que cubrir el valor del crédito otorgado por el FEES.

PARAGRAFO 1: Para efecto de lo contemplado en este artículo se debe tener en cuenta si la póliza con esas características incluye también valores de otros acreedores.

ARTICULO 8. Para el caso de la prenda de un vehículo, ésta deberá respaldar el 70% del crédito sobre el valor comercial del vehículo y adicionalmente deberá obtener póliza de seguro todo riesgo mientras dure el crédito, con la Entidad que tenga convenio con el FEES. Copia de dicha póliza deberá ser entregada al FEES cada vez que se renueve.

PARAGRAFO 1: En cualquier caso, el FEES está facultado para aceptar o rechazar la garantía ofrecida.

ARTÍCULO 9: Para ser codeudor deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. No presentar una mala calificación en las centrales de riesgo consultadas por el FEES.
2. Que sus deducciones no superen el cuarenta por ciento (40%) de su salario al momento de hacerse el desembolso, y que no sobrepasen el porcentaje legal de deducciones al simulársele el pago del crédito en el evento de que tenga que asumirlo.

PARAGRAFO. La simulación se hará teniendo en cuenta la totalidad de créditos codeudados.

3. En caso del retiro del asociado, y de forma excepcional el FEES se reserva el derecho de admitir como codeudor a terceros que no sean asociados, en los casos y bajo los parámetros que el FEES determine para cada caso especial. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2 y 12 de éste título.

ARTÍCULO 10: El asociado podrá cambiar las garantías de un crédito cruzando con un nuevo préstamo o mediante cambio de condiciones del crédito, siempre de acuerdo con el esquema de garantías fijadas en el presente reglamento y siempre y cuando el riesgo cubierto por la garantía sea igual o inferior.

ARTÍCULO 11: En todo caso el FEES se reserva el derecho de admitir o in admitir una determinada garantías.

ARTÍCULO 12: Por cada crédito concedido el asociado deudor deberá firmar un pagaré firmado también por el respectivo codeudor, si lo tiene y el crédito así lo exige. El pagaré tendrá la correspondiente carta de instrucciones para su diligenciamiento y en ella se precisará de manera expresa la procedencia del diligenciamiento y cobro del pagaré para el evento de la

inviabilidad del cobro del crédito a través de la ejecución de las garantías que lo amparan. En el documento de otorgamiento del crédito constará la obligación de suscripción del pagaré como se indica en el inciso anterior.

TÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Aplicación del reglamento. El reglamento de ahorro y crédito del FEES entrará a regir a partir de la fecha en que sea aprobado por la Junta Directiva, será aplicable luego de su publicación a todos los asociados y deroga todas las disposiciones anteriores sobre la materia.

PARAGRAFO 1: Los casos no previstos en este reglamento se resolverán en primer término por las normas legales que regulan los ahorros y la cartera de crédito y en segunda instancia por los principios y valores de la economía solidaria.

ARTÍCULO 2. Modificaciones al reglamento. El estudio de modificaciones al reglamento de crédito o su actualización, será competencia exclusiva de la Junta Directiva; organismo que deberá ceñirse a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

ARTÍCULO 3. Publicación. Mediante presentación a los diferentes estamentos del FEES se darán a conocer las disposiciones aquí contempladas. Cualquier modificación que afecte la vigencia de las normas contenidas en éste, se comunicará a través de los medios que indique la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4. Programas especiales Temporales de crédito. La Junta Directiva podrá realizar programas especiales temporales de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten. Para ello deberá expedir la correspondiente reglamentación con estudio y concepto previo del Comité de Ahorro y Crédito, y su ejecución sólo empezará después de su publicación a todos los asociados, entendiéndose que es la misma fecha y hora para todos ellos, sin que sea posible que los integrantes de la administración ni de los organismos de dirección colegiada y Comités presenten sus solicitudes con antelación a la divulgación para comienzo de ejecución.